

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-035-2017

**CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN
PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

17 DE JULIO DE 2017

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**” del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de verificación publicado el 11 de Julio de 2017, hasta el 13 de Julio de 2017.

Que durante este periodo algunos proponentes presentaron sus observaciones respecto de las cuales se procede a dar respuesta, así:

- 1) Mediante oficio Radicado en la Entidad el 13 de Julio de 2017, el Proponente No. 09 **CONSORCIO VILLAVICENCIO 2017**, presentó la siguiente observación:

En calidad de oferente del proceso de la referencia, y en consideración a que han cometido en error en la calificación de los requisitos habilitantes de orden financiero, presento las siguientes aclaraciones para que por favor sea revisado nuevamente nuestra propuesta:

- 1- ¿El Integrante que aporte el mayor cupo de crédito, tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30%?

Con relación a este requisito; El integrante que aporta el mayor cupo de crédito es **ASUL SAS** NIT 816.001.249-. Participación en el consorcio del 30% y un aporte de \$ 3.500.000.000 cupo de crédito Davivienda y cupo de Cupo de crédito BBVA por \$ 1.000.000.000, para un total de \$ 4.500.000.000.

Adjuntamos nuevamente copia del folio de conformación de consorcio El consorcio Villavicencio -2017 (Folio No 4 al 6 Propuesta Técnica) conformado así:

NOMBRE DEL ASOCIADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
MARTIN SANCHEZ PALMA	20%
AUGUSTO ACUÑA ARANGO	20%
ARISTA S.A.S	30%
ASUL S.A.S	30%

Y copia de los documentos subsanados, los cuales fueron radicados bajo el número 120171000024119 por FINDETER que contiene las cartas de cupo de crédito aportadas y debidamente subsanadas conforme el documento de subsanabilidad publicado el día 29 de junio 2017.

Los cupos de crédito aportados fueron los siguientes:

Nombre del Integrante del Integrante del Consorcio	Valor Cupo de crédito aportado	Entidad Financiera	Folio
ASUL	\$ 3.500.000.000	Davivienda	Carta original subsanada con radicado con No. 120171000024119 del 06 de Julio 2017 (Se Anexa copia)
ASUL	\$ 1.000.000.000	BBVA	Carta original subsanada con radicado con No. 120171000024119 del 06 de Julio 2017 (Se Anexa copia)
MARTIN SANCHEZ PALMA	\$ 1.000.000.000	Bancolombia	Carta original subsanada con radicado con No. 120171000024119 del 06 de Julio 2017 (Se Anexa copia)

AUGUSTO ACUNA ARANGO	\$ 1.000.000.000	Bancolombia	Se adjunta copia de la propuesta técnica en PDF que contiene la carta del Señor Augusto Acuña por valor de \$1.000.000.000 en el folio No. 76 con vigencia del 13 de junio al 13 de Septiembre, de igual forma en la misma propuesta técnica se anexo en original la modificación de esta
			carta en el folio No. 214 con vigencia del 15 de junio al 15 de septiembre 2017 (Adjunto copia), es de aclarar que a esta carta no se le realizó ninguna observación.
TOTAL CUPOS APORTADOS	\$ 6.500.000.000		

Por lo tanto solicitamos sea habilitada la propuesta técnica, del consorcio Villavicencio por dos razones:

- El integrante del consorcio que aporta el mayor cupo de crédito (ASUL S.A.S) tiene una participación del 30%, cumpliendo con el requisito habilitante del porcentaje de participación en el consorcio.
- Los cupos de crédito aportadas por los integrantes del Consorcio Villavicencio – 2017, suma un total de \$6.500.000.000 cumpliendo con lo solicitado en los requerimientos financieros.

RESPUESTA

Realizando una revisión de la evaluación se evidencia lo reportado por el proponente: *"los cupos de crédito aportados por los integrantes del Consorcio Villavicencio - 2017, suma un total de \$6.500.000.000 cumpliendo con lo solicitado en los requerimientos financieros"*, correspondiente a Bancolombia, BBVA, Davivienda.

Así mismo, se confirmó el porcentaje de participación del proponente, el cual cuenta con una participación aprobada.

A partir de lo anterior, se procede a modificar el resultado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 11 de Julio de 2017, respecto al componente financiero del Proponente No. 09 CONSORCIO VILLAVICENCIO 2017, pasando de NO CUMPLE a **CUMPLE**.

- 2) Mediante oficio Radicado en la Entidad el 13 de Julio de 2017, el Proponente No. 03 **CONSORCIO ITM VILLAVICENCIO**, presentó la siguiente observación:

Se señala en el informe identificado en el asunto respecto de la propuesta por nosotros presentada que:

"Cupo de Crédito Pre-aprobado: No cumple. La carta de cupo de crédito aportada por el proponente especifica que la vigencia del cupo de crédito pre aprobado es de 100 días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Sin embargo, teniendo en cuenta que la certificación bancaria está dirigida a las convocatorias del Programa 'Equipamientos Urbanos-FINDER', y dicho programa está compuesto por diferentes convocatorias con fechas de cierres independientes, no es posible determinar desde que fecha empezarían a contar los 100 días de vigencia establecidos en la carta aportada. Por lo anterior, la carta de cupo de crédito aportada por el proponente no cumple con la vigencia establecida en los términos de referencia en su literal 3.1.2.11 de la sección 3.1.2 Requisitos Habilitantes de Orden Financiero".

Lo anterior conclusión desconoce lo señalado en los Términos de Referencia respecto de las condiciones que el documento de cupo de crédito debía cumplir, respecto de lo cual no permitimos recordar lo señalado en el numeral 3.2.1, el cual dispone:

"3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o más carta (s) de cupo de crédito pre aprobado(s), todas y cada una de las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"(...)

3.1.2.10. Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter.

"(...)

b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos Urbanos- Findeter.

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter, bajo las siguientes alternativas:

Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente.

3.1.2.11. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin".

"(...)". (Destacado y subrayado)

Conforme las referidas reglas, estructuradas y determinadas por la entidad contratante, el proponente Consorcio ITM Villavicencio optó por la alternativa definida en el literal (b) del numeral 3.1.2.10 de los Términos de Referencia, la cual permitía que el Cupo de Crédito estuviese dirigido al Programa del que forma parte la presente convocatoria y a su vez se indicó que ante el uso de tal alternativa la carta del cupo de crédito sería válida únicamente para las convocatorias del Programa Equipamientos Urbanos- Findeter, en que TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA presentó propuesta y anexó dicha carta, a saber la convocatoria PAF-EUC-O-035-2017 con fecha de cierre 15 de junio de 2017 y en la convocatoria PAF-EUC-O-034-2017 con fecha de cierre 21 de junio de 2017.

Igualmente, las mismas reglas definidas por la entidad indican que la asignación del referido cupo se haría en primer lugar a la convocatoria del programa de la primera fecha de adjudicación.

Por tanto, no es procedente que la entidad pretenda aplicar TODAS las fechas de cierre siendo claro que la carta de cupo de crédito presentada en el marco de esta convocatoria solo es válida para los dos procesos en que el integrante Torrescamara y Cía. de Obras S.A.- Sucursal Colombia presentó propuesta, y la asignación de la misma debe darse al que primero tiene fecha de adjudicación.

Aunado a lo anterior si se analiza frente a los dos procesos en que se presentó la carta de cupo de crédito en cuestión expresa que la misma tiene una vigencia de 100 días, y si a lo anterior aplicamos las reglas de los Términos de Referencia anteriormente citadas, la fecha de cierre a partir de la cual debe contabilizarse la referida vigencia será EXCLUSIVAMENTE las convocatorias a las cuales se presentó propuesta y se anexó dicha carta de cupo de crédito.

Conforme lo anterior las mismas reglas contenidas en los Términos de Referencia contienen la respuesta a la presunta falencia que invoca la entidad en el informe observado para declarar que nuestra oferta NO CUMPLE los requisitos habilitantes de orden financiero; claramente al aplicar las reglas anteriormente transcritas a la situación identificada al presentar la carta de cupo de crédito a las dos convocatorias en que participa Torrescamara y Cía. de Obras S.A.- Sucursal Colombia se tiene que la misma es válida solamente para tales convocatorias y por tanto el análisis de la condición fijada en el numeral 3.1.2.11 respecto de la vigencia a partir del cierre se debe evaluar a partir del cierre de tales convocatorias. Así al analizar los 100 días de vigencia de la carta de cupo de crédito bajo análisis a partir de las dos fechas de cierre de las dos convocatorias en que fue presentada se tiene que la misma cumple con el plazo fijado en los Términos de Referencia, tres meses contados a partir de la fecha de cierre.

Es así que, se reitera, no hay razón a duda de la fecha de cierre de la convocatoria, puesto que la carta está anexa a la propuesta que cita determinada convocatoria, y obviamente es la fecha de cierre de esa convocatoria la que le aplica para efectos de determinar si cumple o no con la vigencia exigida en los Términos de Referencia.

Así, al verificar la propuesta presentada por el CONSORCIO ITM VILLAVICENCIO para la convocatoria PAF-EUC-O-035-2017, se podrá determinar que la carta de cupo de crédito pre-aprobado aportada en la oferta tiene una vigencia 100 días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, es decir, la convocatoria a la cual presentamos propuesta, lo cual excede incluso el término exigido en el numeral 3.1.2.11 de los Términos de Referencia.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que en ninguna de las reglas contenidas en los términos de referencia se indicó que la carta de cupo de crédito debía describir una fecha exacta o de manera taxativa, sino que la vigencia **debe ser a partir de la fecha de cierre de la convocatoria**: "3.1.2.11. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de **tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria** establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin" (Subrayado y Destacado).

Es así que, la carta de cupo de crédito pre-aprobado menciona la vigencia a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, no sólo porque así lo solicitaba textualmente los términos de referencia, sino porque la carta puede acreditarse a diferentes convocatorias para la cual se presenta propuesta.

En todo caso, en cuanto a la afirmación de la Entidad, de no ser posible determinar desde que fecha empezaría a contar los 100 días de vigencia establecidos en la carta aportada porque el Programa "Equipamentos Urbanos-FINDETER" está compuesto por diferentes convocatorias con fechas de cierres independientes, según las reglas de los términos de referencia se puede concluir:

- a) Dicha carta no es válida para las convocatorias el Programa "Equipamentos Urbanos-FINDETER" a la cual no se aportó dentro de la propuesta.
- b) Dicha carta no es válida para las convocatorias el Programa "Equipamentos Urbanos-FINDETER" en donde no participó el integrante TORRESCÁMARA Y CÍA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA
- c) Dicha carta es válida únicamente para la convocatoria en que se presentó y por 100 días a partir de la fecha de la convocatoria.

Estas conclusiones no solo se derivan de la aplicación directa de las reglas fijadas en los Términos de Referencia como acaba de describirse sino también de la aplicación de los principios orientadores del proceso establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

De tales principios revisten especial importancia recordar que de forma expresa se incorporan al presente proceso mediante los Términos de Referencia en el numeral 1.29 al indicar el sometimiento del mismo a los principios establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y **demás normas concordantes**.

En tal sentido se aplican igualmente al presente proceso los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, en el cual se establece: "(...) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (...)". (Destacado y subrayado)

De igual forma en el artículo 3º del CPACA (Ley 1437 de 2011) se dispone en torno a los principios:

Artículo 3º. Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. *En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*
2. *En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.*
3. *En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.*
4. **En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.**
5. **En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.**

"(...)

12. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

"(...)". (Destacado y subrayado)

En virtud de principios tales como los de economía, celeridad, imparcialidad y transparencia, consagrados en las citadas normas se exige a las entidades contratantes que den estricto cumplimiento al principio de selección objetiva en el desarrollo de sus procesos de contratación, que a su vez se instituye como regla del derecho para vigilar, controlar y organizar la actividad contractual que implica la ejecución e inversión de recursos públicos y la satisfacción del interés general.

En relación con el renombrado principio de transparencia, tenemos que en materia contratación estatal se encuentra definido, en nuestro ordenamiento, por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Se establece en los numerales 5, 8 y 15 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993¹:

¹ Sobre este punto es de suma importancia recordar que independientemente del régimen jurídico aplicable nos encontramos ante un procedimiento de contratación estatal. Así lo ha señalado la jurisprudencia recientemente, a modo de ejemplo nos permitimos citar sentencia Sentencia del 12 de marzo de 2014, expediente 32.796, con ponencia del doctor Mauricio Fajardo donde se señaló: **"Al respecto, la jurisprudencia de esta corporación ha señalado que la naturaleza del contrato no depende de su régimen jurídico, puesto, que, según las normas legales vigentes, por cuya virtud se acogió un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, hay lugar a concluir que deben considerarse contratos estatales aquellos que celebren las entidades que participan de esa misma naturaleza. En este sentido se ha pronunciado esta Sala: 'De este modo, son contratos estatales 'todos los contratos que celebren las entidades públicas del Estado, va sea que se regulen por el estatuto general de contratación administrativa o que estén sujetos a regímenes especiales', y estos últimos, donde encajan los que celebran las empresas oficiales que prestan servicios públicos domiciliarios (...)**

Artículo 24.- Del principio de transparencia. En virtud de este principio:

50. En los pliegos de condiciones:

a) **Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.**

b) **Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación.**

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) **No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.**

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

"(...)

Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

"(...)". (Destacado y Subrayado)

Por otro lado, de forma clara la Carta Constitucional ha señalado en torno a los principios de la función administrativa que:

"(...)

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

"De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que en el marco del ordenamiento vigente la determinación de la naturaleza jurídica de los contratos radica en el análisis particular de cada entidad, pues la naturaleza de esta definirá, directamente, la del contrato que ha celebrado".

Así pues, adquiere relevancia en este punto la naturaleza de cada entidad, por lo cual, si se considera que determinado ente es estatal, por contera habrá de concluirse que los contratos que la misma celebre deberán tenerse como estatales, sin importar el régimen legal que les deba ser aplicable. (Destacado y subrayado)

El principio de imparcialidad está desarrollado en los artículos 30 y 33 del Código Contencioso Administrativo. Y la motivación en la adopción de las decisiones la establece el artículo 35 de la misma codificación.

El principio de publicidad- conocimiento de los hechos-, se refiere a que las actuaciones de la administración- en general-, pueden ser conocidas por cualquier persona, aun cuando se trata de actos de la administración que lo afectan directamente. Se exceptúan de la regla general aquellos casos en donde las disposiciones legales especialmente no permiten la publicidad.

Finalmente, la motivación- que es la expresión de principio de publicidad-, ante todo debe ser seria, adecuada o suficiente e íntimamente desarrollada con la decisión que se pretende, rechazándose así la que se limite a expresar fórmulas de comodín o susceptible de ser aplicada a todos los casos. Estas fórmulas se estiman insuficientes y el acto que la presenta como justificación carente de motivación. "(...)"²

Es importante precisar, que la cita de la sentencia del Consejo de Estado es pertinente porque independientemente del régimen de derecho aplicable al contrato resultante del proceso de selección de la referencia, se trata de un contrato estatal, como se indicó anteriormente.

Así, las reglas contenidas en los numerales 3.1.2.10 y 3.1.2.11 de los Términos de Referencia al permitir que se presente una misma carta de cupo de crédito para más de una convocatoria del Programa de Equipamientos Urbanos- FINDETER y que la validez de la misma se toma de forma particular y EXCLUSIVA para los procesos de contratación en los cuales se presente, da la solución que la entidad extraña en su informe, por tanto la evaluación de si la mentada carta de cupo de crédito cumple o no con la vigencia exigida en el pliego de condiciones se debe evaluar desde la fecha de cierre las convocatorias en las cuales se presentó, para nuestro caso la convocatoria PAF-EUC-O-035-2017 con fecha de cierre 15 de junio de 2017 y en la convocatoria PAF-EUC-O-034-2017 con fecha de cierre 23 de junio de 2017.

No obstante, si en gracia de discusión se considerara que eventualmente la regla de los Términos de Referencia daría lugar a una interpretación distinta debe darse aplicación al artículo 1624³ del Código Civil colombiano, aplicable a este proceso de selección, en virtud del cual las cláusulas que sean ambiguas⁴ se interpretan a favor de la parte que **no ha tenido a su cargo la elaboración de la misma**, o en contra de aquella parte que no haya dado la explicación que ha debido dar.

Significa lo anterior, que bajo el amparo del citado artículo 1624, si existiera alguna ambigüedad de la regla de los términos de referencia anteriormente citada, la ambigüedad o distintas interpretaciones que pueden hacerse de la misma, y los efectos de tal ambigüedad tienen que ser asumidos por la entidad convocante, y, en consecuencia, no procedería la calificación de no cumple dada a nuestra propuesta.

En cuanto a la interpretación de la mentada regla de interpretación, la Corte Suprema de Justicia, igualmente ha precisado (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 8 de mayo de 1974):

"(...)"

No todos los autores- ha dicho la Corte- admiten la posibilidad de adoptar sistemas nuevos originales o especiales de interpretación para los contratos de adhesión, **pero si están todos de acuerdo, en cambio, en reconocer que constituyen ellos un excepcionalmente propicio para la aplicación extensiva de tres de los principios clásicos de la interpretación de los actos jurídicos , a saber: a) las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes se interpretarán en contra de ella.**

"(...)". (subrayado y destacado)

Sobre este particular igualmente, el Consejo de Estado se ha pronunciado en similares términos en relación con el contenido de los pliegos de condiciones, (Sección Tercera. 30 de mayo de 1991 Expediente 3577. Actor: Nestor Roa. M.P: Julio Cesar Uribe):

"(...)

Debe aceptarse que las cláusulas pobres o confusas, que en tales piezas contractuales aparezcan, deben interpretarse en contra de la administración, que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo necesarios para hacer las cosas bien. El contratista, al fin y al cabo, llega a la contratación administrativa dominado por los poderes exorbitantes de la administración y haciéndole la venia que informa los contratos de adhesión.

"(...)". (Destacado y Subrayado)

El contenido del artículo 1624 del Código Civil colombiano tiene su respaldo en el principio de la buena fe⁵, el cual, como vimos anteriormente se aplica a este proceso; en torno a éste en el artículo 863 del código de comercio se establece:

⁵ Constitucionalmente el mencionado principio se encuentra consagrado en el artículo 83 de la Carta Política, en los siguientes términos: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*".

En materia contractual, el principio de la buena fe ha sido precisado por la Corte Constitucional así:

"Las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen."

Según la sentencia C-820/12, "la buena fe exenta de culpa se acredita demostrando no solo la conciencia de haber actuado correctamente sino también la presencia de un comportamiento encaminado a verificar la regularidad de la situación", que ha sido nuestro comportamiento durante todo el proceso de selección, y en torno a este asunto en particular respecto de los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes del orden financiero, soportados en la normatividad Comercial aplicable, por tanto, ante una presunta ambigüedad de la regla bajo análisis, la misma **no le es imputable al Consorcio oferente**, en consecuencia, quien debe responder en este caso es quien ha confeccionado los Términos de Referencia, en aplicación precisamente del principio de la buena fe cualificada o exenta de culpa que se exige cumplir en la etapa precontractual, y que gracias a la cual, se debe tener certeza de que el actuar, es el correcto, resolviendo el asunto a favor del Consorcio proponente.

Un proceder distinto por parte de la entidad contratante, desconociendo la solución dada por ella misma en los Términos de Referencia para los casos en que se presentaba una misma carta de cupo de crédito para más de una convocatoria implicaría un actuar arbitrario, nugatorio de derechos fundamentales del proponente y, sobre todo, vulneraría las normas constitucionales aplicables a esta materia, conduciendo a una eventual nulidad del presente proceso de Contratación.

Para finalizar, aunque la carta de cupo de crédito pre-aprobado con fecha de expedición 12 de junio de 2017 que reposa en los documentos de nuestra propuesta es clara en su vigencia, se ha solicitado al Banco emitir una ratificación de la misma en torno a la fecha a partir de la cual se debe contabilizar su vigencia, y la cual presentamos de conformidad con la potestad incorporada en el inciso tercero del numeral 3.1.211 de los Términos de Referencia en virtud de la cual "(...) **La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma** (...)".

En los anteriores términos, encontrándonos dentro de la oportunidad procesal prevista para el efecto presentamos la observación aquí contenida al informe de verificación de requisitos habilitantes solicitando que el mismo se modifique en cuanto a la evaluación dada a nuestro propuesto sobre la acreditación de los requisitos habilitantes de orden financiero declarando que la misma CUMPLE con tales requisitos como quedo ampliamente expuesto en el presente documento.

RESPUESTA

Por medio del presente informe nos permitimos dar respuesta a la observación realizada por el proponente Consorcio ITM Villavicencio al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria PAF-EUC-O-035-2017:

En primer lugar, conviene señalar que como se establece en los términos de referencia de la convocatoria la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica- Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), sujeto de derecho privado, de modo que el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni a las políticas y reglas de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones de contratación estatal citadas por el proponente en su observación

Precisado esto, es necesario señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, esto es, de a la fecha de "Cierre – Plazo Máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1", 15 de junio de 2017 -, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria, de modo que la propuesta cumpla con todos los requisitos habilitantes solicitados en los términos de referencia, requisitos que valga señalar se exige a todos los interesados en participar.

No obstante lo anterior, en la etapa de presentación inicial de ofertas el proponente no aportó cartas de cupo de crédito, razón por la cual con ocasión de las reglas de subsanabilidad contempladas por la entidad, se le requirió al proponente subsanar su oferta presentando las carta(s) de cupo de crédito que cumpliera(n) con todos los Requisitos Habilitantes de Orden Financiero establecidos en el numeral 3.1.2 de los términos de Referencia.

Es de anotar que las reglas de subsanabilidad establecidas por la entidad, son una excepción a la regla general que se ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, pero la misma se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Durante el periodo de subsanaciones, el proponente aportó una carta de cupo de crédito emitida por Bancolombia a favor de TORRESCAMARA Y CIA S.A SUCURSAL COLOMBIA, uno de los integrantes del consorcio. Dicha certificación bancaria, estaba dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos Urbanos-FINDETER, lo cual es consistente con lo estipulado en el inciso b) del literal 3.1.2.10 de los términos de referencia. Sin embargo, en la certificación se señalaba que la vigencia del cupo de crédito pre aprobado es de 100 días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Dado que la carta de cupo de crédito no estaba dirigida a una convocatoria específica, sino a todas las convocatorias del Programa Equipamientos Urbanos – FINDETER, no era posible establecer el momento inicial en el que los 100 días de vigencia empezarían, pues cada una de las convocatorias de dicho programa tiene una fecha de cierre diferente.

Es de anotar que en el evento que la carta cupo de crédito venga dirigida exclusivamente a una convocatoria es perfectamente viable para la entidad determinar objetivamente el cumplimiento o no de la vigencia, ya que la fecha del cierre que se debe tomar como referencia es una, esto es, la del cierre de la referida convocatoria, situación que no sucede en el caso que nos ocupa, ya que si bien la entidad contempla la posibilidad que la carta sea dirigida a varias convocatorias del programa, en dicho evento el proponente debe verificar que de la carta que pretende sea tenida en cuenta, se determine claramente la vigencia, sin lugar a interpretación, ambigüedad o conocimiento de las diferentes convocatorias en las que participa el proponente o en las que aporta la misma carta que aportó en esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, la carta de cupo de crédito debe ser clara al señalar la vigencia del cupo de crédito por cuanto no es viable para la entidad hacer ningún tipo de interpretaciones, supuestos o deducciones, al momento de validar si una carta de cupo de crédito está cumpliendo los Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, en este caso específico el establecido en el literal 3.1.2.11 de la sección 3.1.2 de los términos de Referencia. Por cuanto, las reglas y procedimientos de la convocatoria son y deben ser claros, objetivos y no pueden ser interpretados o deducidos al arbitrio de la entidad o de los interesados, sino que por el contrario la entidad debe garantizar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, el proponente con ocasión de la oportunidad establecida para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, pretende subsanar su oferta, aportando la carta cupo de crédito con la precisión de la vigencia, la cual como ya se señaló líneas arriba fue requerida desde los términos de referencia y debió aportar con la propuesta o excepcionalmente en la oportunidad procesal establecida para subsanar su oferta, de modo que la mismo no es de recibo en esta instancia de la convocatoria

Para estos efectos, a continuación se detalla y diferencia en el siguiente las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
------------------------------	---	---

Definición:	La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación. Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes. <u>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u>	Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico llara@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.. Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación. <u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u>
Objeto:	Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.	Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.
Momento de presentación:	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
Efecto de la extemporaneidad:	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.

Alcance:	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	<u>En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.</u>
-----------------	---	---

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y por lo tanto, se RATIFICA el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de orden financiero, respecto de la no habilitación de la propuesta presentada por el **Consorcio ITM Villavicencio**.

- 3) Mediante oficio Radicado en la Entidad el 13 de Julio de 2017, el Proponente No. 02 **UNIÓN TEMPORAL CRE 2017**, presentó la siguiente observación:

Por medio del presente doy alcance al oficio de subsanación radicado en fecha 6 de julio 2017, dado que por error el BANCO DAVIVIENDA al redactar la carta para la convocatoria de la referencia, no modifico la vigencia de la misma. Por lo cual adjunto envío carta corregida y en caso de alguna inquietud la entidad puede corroborar la información descrita comunicándose directamente con el banco al número 3300000 ext. 42539 con el Sr ROLAND ENRIQUE DIAZ LEON ejecutivo de cuenta empresarial.

Por lo anteriormente solicitamos a FINDETER habilitar nuestra oferta para continuar la participación en el proceso de la referencia.

RESPUESTA

Durante los plazos establecidos para subsanar, el proponente aportó una carta de cupo de crédito emitida por DAVIVIENDA a favor del Grupo Empresarial Pinzón Muñoz S.A.S, sin embargo, ésta no cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia, específicamente con lo expreso en el literal 3.1.2.11 de la sección 3.1.2 Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, en el que se señala que la carta de cupo de crédito debe tener una vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Teniendo en cuenta que la fecha de cierre de la convocatoria PAF-EUC-O-035-2017 fue el 15 de Junio de 2017, la vigencia mínima de 3 meses debía ser por lo menos hasta el 16 de Septiembre de 2017.

Teniendo en cuenta que los plazos establecidos para presentar subsanaciones ya se vencieron, la certificación bancaria aportada por el proponente como parte de la presente observación no puede ser considerada dentro de la evaluación, pues se encuentra por fuera de los tiempos establecidos en los términos de referencia para la evaluación de subsanaciones.

En otras palabras, a pesar de enviarse nuevamente la carta con la observación, esta no es posible tenerla en cuenta, debido a que el término establecido para subsanar ya expiró y adicionalmente, no puede ser admitida, debido a que conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en los presente términos de referencia los proponentes solo tienen la oportunidad de subsanar por una única vez. Es de anotar que según el Cronograma de la presente Convocatoria, la oportunidad para subsanar fue hasta el 06 de Julio de 2017.

“1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

*Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.*

*Los proponentes deberán allegar dentro del término **preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma**, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original dentro de los horarios de atención señalados, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.***

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas. (Resaltado y Subrayado por fuera del texto original).

Por lo anterior, no se acoge la observación realizada por el proponente y se mantiene el no cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de Orden Financiero por parte del proponente en su evaluación dispuesta en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el pasado 11 de Julio de 2017.

SE ANEXA NUEVAMENTE Y CORREGIDO EL CONSOLIDADO CON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO).

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-035-2017

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.30, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes.

[illegible]

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos y Financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.					
CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-035-2017					
OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”					
No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01 NOMBRE DEL PROPONENTE: INGEURBE S.A.S.					
REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO C.C. No. 19.252.668					
	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Cierre 15 de junio de 2017.	CUMPLE	13 a 17			Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 22 de mayo de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	13 a 17			El Objeto social de la persona jurídicas está relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	13 a 17			No se observan restricciones ni limitaciones respecto de la facultad del Representante Legal para la presentación de ofertas y celebración de contratos.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	13 a 17			Empresa domiciliada en Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	13 a 17			Constitución INGEURBE S.A.S.: Registrada el 11 de febrero de 1985 como Sociedad Limitada. Se registro la transformación a Sociedad Simplificada por Acciones el 22 de agosto de 2012.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	13 a 17			Vigencia de INGEURBE S.A.S.: Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	13 a 17			Revisor fiscal principal: Hildebrando Barrera Gantiva. Revisor Fiscal Suplente: Neila Ruth Lesmes Daza
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	10			Representante Legal: Francisco José González Arellano. Cédula de Ciudadanía No. 19.252.668
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	23 a 24			No registra antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	23 a 24			Certificados expedidos los días 5 y 12 de junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	20 a 21			No registra sanciones e inhabilidades en el certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	20 a 21			Certificados expedidos el 2 de junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	22			No registra antecedentes judiciales en el Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido el 2 de junio de 2017.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	28 a 29	De acuerdo con lo establecido los Términos de Referencia, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidades particulares; por lo anterior, se requiere modificar el encabezado de la Póliza aportada expedida por MAPHRE, en ese sentido.	SUBSANÓ	Aseguradora: Mapfre Seguros de Colombia No. póliza: 3804317000036 No. anexo: 0 No. certificado: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	28 a 29			Cobertura: Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Presupuesto: 14.267.363.947	CUMPLE	28 a 29			Valor asegurado: \$ 1.426.736.394
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE	28 a 29	Según lo indicado en los Términos de Referencia, la Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de prórroga del cierre, deberá amparar cuatro (4) meses a partir de la nueva fecha de cierre. Dado que la fecha de cierre del proceso fue el 15 de junio de 2017 es necesario ampliar la vigencia de cobertura de la Póliza No. 3804317000029 expedida por MAPHRE al 15 de octubre de 2017.	SUBSANÓ	Vigencia de la cobertura: Desde 15-06-2017 Hasta el 15-10-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	28 a 29			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	28 a 29			Tomador: INGEURBE S.A.S
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	29			El proponente aporta Certificado emitido el 7 de junio de 2017 por MAPHRE, en donde consta que la Póliza No.3804317000029 se encuentra recaudada en su totalidad.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	28 a 29			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 4:10 pm Fecha: 27-06-2017 Teléfono o página web: Llamada telefónica. Persona que confirmó la información: Cristina Castro. Asesora MAPHRE
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.					
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	18 a 19			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	6			Certificación suscrita por el Revisor Fiscal de INGEURBE S.A.S el 13 de junio de 2017.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	6			Certificación suscrita por el Revisor Fiscal de INGEURBE S.A.S el 13 de junio de 2017.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					

En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA	2 a 4 y 11 a 12			El señor Fransisco José González Arellano, Representante Legal de INGEURBE S.A.S es Ingeniero Civil como consta en la Matrícula Profesional y el Certificado Copnia aportados.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	NO CUMPLE		Según lo dispuesto en los Términos de Referencia, se requiere que el proponente aporte Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	SUBSANÓ	RUP del 01 de Junio de 2017, no se registran sanciones ni multas.
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	2 a 4 y 20 a 21			Se verificaron los Certificados de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, así como la carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el Representante Lagal de INGEURBE S.A.S.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de TRECE MESES Y QUINCES DIAS , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	NO CUMPLE	2 a 4	Teniendo en cuenta que el plazo general estipulado en los Términos de Referencia para la ejecución del contrato es de TRECE MESES Y QUINCE DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global, se requiere que el proponente modifique y aporte nuevamente el FORMATO 1 referente a la Carta de Presentación de la propuesta, en relación con el plazo total para ejecutar el contrato.	SUBSANÓ	Se aportó nuevamente la Carta de Presentación de la Oferta donde se corrige el plazo de ejecución del contrato según el Documento de Solicitud de Subsananabilidad.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	2 a 4 y 25			Se aportaron el Formato 7 Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de caracter jurídico del proponente No. 01 INGEURBE SAS , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , por cuanto procedió subsanar satisfactoriamente los requerimientos efectuados en el Documento de Solicitud de Subsananabilidad.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.					
CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-035-2017					
OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”					
No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02 NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL CRE 2017					
INTEGRANTES: GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S. (30%) EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS (70%)					
REPRESENTANTE LEGAL: MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ, C.C. No. 60.356.576					
	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Cierre 15 de Junio de 2017.	CUMPLE	5 a 6 y 7 a 11			Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos el 23 de Mayo de 2017 y el 08 de Junio de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	5 a 6 y 7 a 11			El Objeto social de cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio se encuentran relacionados con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	5 a 6 y 7 a 11			No se observan restricciones ni limitaciones respecto de los Representantes Legales de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	5 a 6 y 7 a 11			GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.: Bogotá EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	5 a 6 y 7 a 11			GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.: Inscrita el 29 de Julio de 2010. EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS: Inscrita el 30 de Julio de 2007.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	5 a 6 y 7 a 11			GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.: Indefinido EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS: Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	5 a 6 y 7 a 11			GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.: Edna Ruth Martínez Gómez EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS: Gloria Amparo Calderón
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	16 y 17			GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.: Jorge Hernando Pinzón Castiblanco, C.C. No. 19.367.698 EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS: Monica Patricia Cote Sanchez, C.C. No. 60.356.576
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	19 a 20			No registran antecedentes fiscales
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	19 a 20			Certificados expedidos el día 17 de Mayo de 2017 y 12 de Junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	22 a 25			No registra antecedentes disciplinarios
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	22 a 25			Certificados expedidos los días 01 y 12 de Junio de 2017

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	27 a 28			No registra antecedentes judiciales.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	30 a 31			Aseguradora: Seguros del Estado No. póliza: 21-45-101221603 No. anexo: 0 No. certificado: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	30 a 31			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Presupuesto: 14.267.363.947	CUMPLE	30 a 31			Valor asegurable: \$1.426.736.394.7 Valor asegurado: \$ 1.426.736.394.7
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	30 a 31			Desde 13-06-2017 Hasta el 13-11-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	30 a 31			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	30 a 31			INTEGRANTES: GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.(30%) EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS (70%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	33			El proponente aporta constancia de Pago
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	30 a 31			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 10:32 am Fecha: 28-06-2017 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	35 a 35			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	38 - 42			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	38 - 42			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					

En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA	47 a 48			La Representante Legal del Consorcio es Ingeniera Civil conforme a la Matrícula Profesional y Certificado Copnia aportados.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	50 a 63 y 64 a 171			GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.: 26 de Mayo de 2017 EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS: 09 de Junio de 2017 No se observan multas, sanciones por incumplimiento. Se aporta formato 9 Declaración de inexistencia de imposición de cláusulas penales, de apremio, multas, sanciones, entre otros.
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	13 a 14			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	13 a 14			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	13 a 14			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	13 a 14			RL MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ, C.C. No. 60.356.576
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	13 a 14			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	13 a 14			Crra 46 No. 95 - 71 Bogotá
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	13 a 14			
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	13 a 14			
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	13 a 14			INTEGRANTES: GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.(30%) EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS (70%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (sí aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	13 a 14			
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	2 a 3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de TRECE MESES Y QUINCES DIAS , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	2 a 3			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	266			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 3			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de caracter jurídico del proponente No. 02 UNIÓN TEMPORAL CRE 2017 , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO. CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-035-2017 OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”					
No. INTERNO DEL PROPONENTE: 03 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ITM VILLAVICENCIO					
INTEGRANTES: IDESTRA S.A. (30%) TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA (30%) CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S. (19%)					
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PASTOR RUIZ, C.E. 411110					
	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Cierre 15 de Junio de 2017.	CUMPLE	13 a 18 - 19 a 30 y 31 a 34			Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos el 23 y 24 de Mayo de 2017 y el 12 de Junio de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	13 a 18 - 19 a 30 y 31 a 34			El Objeto social de cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio se encuentran relacionados con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	13 a 18 - 19 a 30 y 31 a 34			No se observan restricciones ni limitaciones respecto de los Representantes Legales de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	35 a 37			Se aporta Acta de Asamblea General de Accionistas de la Constructora MONAPE SAS, donde facultan a su Representante Legal para participar de la presente Convocatoria.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	13 a 18 - 19 a 30 y 31 a 34			TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: Bogotá IDESTRA S.A.: Bogotá CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.: Cucuta
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	13 a 18 - 19 a 30 y 31 a 34			TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: 06 de Abril de 2011. IDESTRA S.A.: Inscrita el 22 de Febrero de 2008 CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.: Inscrita el 19 de Enero de 2010
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	13 a 18 - 19 a 30 y 31 a 34			TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: Hasta el 24 de Marzo de 2061 IDESTRA S.A.: Hasta el 22 de Diciembre de 2062 CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.: Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	13 a 18 - 19 a 30 y 31 a 34			TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: Olga Yaneth Garzón Lombana IDESTRA S.A.: Leicy Rubi Pabón Taimbud CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.: Vicente Puerto Martínez
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	39 - 40 - 41			IDESTRA S.A.: Carlos Alberto Rangel Esparza, C.C. No. 79.796.861 TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: JUAN PASTOR RUIZ, C.E. 411110 CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.: Alvaro Enrique Morelli Pérez, C.C. 88.246.957
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	44 a 50			No registran antecedentes fiscales
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	44 a 50			Certificados expedidos el día 06 de Junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	52 a 58			No registra antecedentes disciplinarios
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	52 a 58			Certificados expedidos los días 09 y 14 de Junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	60 a 63			No registra antecedentes judiciales.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	64 a 71			Aseguradora: Seguros Mundial No. póliza: NB-100074201 No. anexo: 0 No. certificado:
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	64 a 71			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Presupuesto: 14.267.363.947	CUMPLE	64 a 71			Valor asegurado: \$1.426.736.394.7 Valor asegurado: \$ 1.426.736.394.7
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	64 a 71			Desde 13-06-2017 Hasta el 28-10-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	64 a 71			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	64 a 71			INTEGRANTES: IDESTRA S.A. (30%) TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA (51%) CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S. (19%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	66	Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, aporte el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	SUBSANÓ	El proponente aporta Recibo de Pago
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	64 a 71			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 05:20 Pm Fecha: 27-06-2017 Teléfono o página web: http://www.segurosmundial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	73 a 75			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	77 - 80 - 83			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	77 - 80 - 83			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	5 A 7			La oferta se encuentra abonada por IVAN JESUS ROSAS OSORIO, quien es Ingeniero Civil conforme a la Matrícula Profesional y Certificado Copnia aportados.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, la persona jurídica integrante del Consorcio, IDESTRA S.A. , aporte certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	SUBSANÓ	Se aporta certificación del Revisor Fiscal de la empresa IDESTRA S.A., donde se indica que la persona jurídica es una sociedad anonima cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	NO CUMPLE	89 a 162 y 163 a 166	Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, el integrante del Consorcio, TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA , aporte el Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	SUBSANÓ	IDESTRA S.A.: 15 de Mayo de 2017 TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.: 09 de Junio de 2017 No se observan multas, sanciones por incumplimiento. Se aporta formato 9 Declaración de inexistencia de imposición de clausulas penales, de apremio, multas, sanciones, entre otros. el integrante del Consorcio, TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA , manifestó que no se encuentra inscrito en el RUP.
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	9 a 11			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	9 a 11			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	9 a 11			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	9 a 11			RL JUAN PASTOR RUIZ, C.E. 411110
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	9 a 11			Numeral 2
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	9 a 11			Crra 10 No. 97A - 13 Torres A Of. 207. Bogotá
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	9 a 11			
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	9 a 11			
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	9 a 11			INTEGRANTES: IDESTRA S.A. (30%) TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA (30%) INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.: (51%) CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S. (19%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	9 a 11			
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				

Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	3 a 5			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de TRECE MESES Y QUINCES DIAS , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	3 a 5			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.</u>	CUMPLE	170 - 171			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 5			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 03 CONSORCIO ITM VILLAVICENCIO , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , por cuanto procedió a subsanar satisfactoriamente los requerimientos efectuados en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad.

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”

INTEGRANTES:
INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES - INICO S.A.S. (50%)
CARLOS FERNANDO CÓRDOBA AVÍLES (50%)

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Cierre 15 de Junio de 2017.	CUMPLE	24 a 32			Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 07 de Junio de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	24 a 32			El Objeto social de la persona jurídica que integran el Consorcio se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	24 a 32			No se observan restricciones ni limitaciones respecto del Representante Legal de la persona jurídica que conforma el Consorcio.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.					
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	24 a 32			Empresa domiciliada en Medellín
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	24 a 32			INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES - INICO S.A.S.: Inscrita el 31 de octubre de 1986.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	24 a 32			INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES - INICO S.A.S.: Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	24 a 32			INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES - INICO S.A.S.: Jesús Emilio Agudelo Sanchez.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	16			Carlos Fernando Cordoba Aviles, C.C. No. 13.010.352
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	17			INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES - INICO S.A.S.: Jesus Wilmer Basurto Sanchez
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	34 a 36			No registran antecedentes fiscales
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	34 a 36			Certificados expedidos los días 05 y 07 de Junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	37 a 39			No registra antecedentes disciplinarios
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	37 a 39			Certificados expedidos los días 05 y 07 de Junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	40 a 41			No registra antecedentes judiciales.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	43 a 44			Aseguradora: Nacional de Seguros No. póliza: 400005752 No. anexo: 0 No. certificado: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	43 a 44			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Presupuesto: 14.267.363.947	CUMPLE	43 a 44			Valor asegurable: \$1.426.736.394.7 Valor asegurado: \$ 1.426.736.395
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	43 a 44			Desde 13-06-2017 Hasta el 25-10-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	43 a 44			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	43 a 44			INTEGRANTES: INICO S.A.S.: (50%) CARLOS FERNANDO CÓRDOBA AVÍLES: (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, se aporte el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	SUBSANÓ	El proponente aportó Recibo de Pago No. 11175 del 06 de Julio de 2017.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	43 a 44			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 5:02 p.m. Fecha: 11-07-2017 Teléfono o página web: edwin.beltran@nacionaldeseguros.com.co
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	47 - 48			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	50 - 53			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	50 - 53			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	51			La persona natural integrante del Consorcio aportó planilla de pago de aportes.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	8 a 9			La persona natural integrante del Consorcio es Ingeniero Civil conforme a la Matrícula Profesional y Certificado Copnia aportados.
12. ABONO DE LA OFERTA					

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA	8 a 9			El Representante Legal del Consorcio es Ingeniero Civil conforme a la Matrícula Profesional y Certificado Copnia aportados.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	56 a 76 y 78 a 81			INICO S.A.S.: 07 de Junio de 2017 CARLOS FERNANDO CÓRDOBA AVÍLES: 19 de Mayo de 2017 No se observan multas, sanciones por incumplimiento. Se aporta formato 9 Declaración de inexistencia de imposición de clausulas penales, de apremio, multas, sanciones, entre otros.
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	11 a 14			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	11 a 14			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	11 a 14			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	11 a 14			RL CARLOS FERNANDO CÓRDOBA AVÍLES, C.C. No. 13.010.352
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	11 a 14			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	11 a 14			Clle 45 No. 13-21 Of. 201 Bogotá
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	11 a 14			
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	11 a 14			
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	11 a 14			INTEGRANTES: INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES - INICO S.A.S.(50%) CARLOS FERNANDO CÓRDOBA AVÍLES (50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	11 a 14			
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	4 a 6			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de TRECE MESES Y QUINCE DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4 a 6			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	98			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4 a 6			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 04. CONSORCIO CCA VILLAVICENCIO , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , por cuanto procedió a subsanar satisfactoriamente los requerimientos efectuados en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO. CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-035-2017 OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”					
No. INTERNO DEL PROPONENTE: 05 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO UNIPRI VILLAVICENCIO					
INTEGRANTES: GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S. (30%) UNIVERSAL SEC S.A.S. (30%) INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A. (30%) CARLOS JULIO RIVERA CORREAL (10%)					
REPRESENTANTE LEGAL: SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, C.C. No. 7.717.488					
	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Cierre 15 de Junio de 2017.	CUMPLE	15 a 21 - 22 a 28 y 29 a 40			Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos el 23 y 24 de Mayo de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	15 a 21 - 22 a 28 y 29 a 40			El Objeto social de cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio se encuentran relacionados con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	15 a 21 - 22 a 28 y 29 a 40			No se observan restricciones ni limitaciones respecto de los Representantes Legales de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	15 a 21 - 22 a 28 y 29 a 40			Empresas domiciliadas en Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	15 a 21 - 22 a 28 y 29 a 40			GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.: Constituida el 24 de Octubre de 2002. UNIVERSAL SEC S.A.S.: Constituida el 31 de Agosto de 2011. INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.: Constituida el 03 de Febrero de 1977
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	15 a 21 - 22 a 28 y 29 a 40			GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.: Indefinido UNIVERSAL SEC S.A.S.: Indefinido INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.: Hasta el 03 de octubre de 2026
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	15 a 21 - 22 a 28 y 29 a 40			GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.: Jorge Eliecer Pescador Rubiano UNIVERSAL SEC S.A.S.: No aplica INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.: Sandra Yaneth Valenzuela Escobar
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	12			Carlos Julio Riera Correal, C.C. No. 19.299.416
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	10 - 11			GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.: Samuel Eduardo Carrillo Rojas, C.C. No. 7.717.488 UNIVERSAL SEC S.A.S.: Samuel Eduardo Carrillo Rojas, C.C. No. 7.717.488 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.: Ruth Yohanna Acevedo Rojas
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	48 a 51			No registran antecedentes fiscales
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	48 a 51			Certificados expedidos los días 06 y 12 de Junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	53 a 58			No registra antecedentes disciplinarios
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	53 a 58			Certificados expedidos los días 06 y 12 de Junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	60 a 62			No registra antecedentes judiciales.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	44 a 45			Aseguradora: Seguros del Estado No. póliza: 21-45-101221717 No. anexo: 0 No. certificado: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	44 a 45			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Presupuesto: 14.267.363.947	CUMPLE	44 a 45			Valor asegurable: \$1.426.736.394.7 Valor asegurado: \$ 1.426.736.395
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	44 a 45			Desde 13-06-2017 Hasta el 30-10-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	44 a 45			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	44 a 45			INTEGRANTES: GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S. (30%) UNIVERSAL SEC S.A.S. (30%) INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.: (30%) CARLOS JULIO RIVERA CORREAL (10%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	46			El proponente aporta Recibo de Pago
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	44 a 45			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 10:48 am Fecha: 27-06-2017 Teléfono o página web: https://www.segurosdeleestado.com.co/ConsultaPoliza/
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	216 - 219 - 220 - 221			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	64 - 67 - 68 - 69			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	64 - 67 - 68 - 69			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, la persona natural integrante del Consorcio, Carlos Julio Rivera Correal, acredite el cumplimiento de sus aportes a la Seguridad Social con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO SUBSANÓ	El proponente NO procedió a subsanar los requerimientos efectuados en el Documento de Solicitud de Subsananbilidad.
11. REQUERIMIENTO TÍTULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	41 a 42			La persona natural integrante del Consorcio es Ingeniero Civil conforme a la Matrícula Profesional y Certificado Copnia aportados.
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA	5 y 6			El Representante Legal del Consorcio es Ingeniero Civil conforme a la Matrícula Profesional y Certificado Copnia aportados.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, la persona jurídica integrante del Consorcio, INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A. , allegue certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO SUBSANÓ	El proponente NO procedió a subsanar los requerimientos efectuados en el Documento de Solicitud de Subsananbilidad.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	71 a 101 - 102 a 119 - 120 a 181 y 182 a 216			GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.: 12 de junio de 2017 UNIVERSAL SEC S.A.S.: 12 de junio de 2017 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.: 30 de Mayo de 2017 CARLOS JULIO RIVERA CORREAL: 12 de Junio de 2017 No se observan multas, sanciones por incumplimiento. Se aporta formato 9 Declaración de inexistencia de imposición de clausulas penales, de apremio, multas, sanciones, entre otros.
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	8 a 9			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	8 a 9			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	8 a 9			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	8 a 9			Numeral 4 RL SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, C.C. No. 7.717.488
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	8 a 9			Numeral 2
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	8 a 9			Clle 98 No. 70-91 Of. 812 Bogotá
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	8 a 9			
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	8 a 9			
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	8 a 9			INTEGRANTES: GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S. (30%) UNIVERSAL SEC S.A.S. (30%) INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.: (30%) CARLOS JULIO RIVERA CORREAL (10%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	8 a 9			
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2 a 4			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de TRECE MESES Y QUINCES DIAS , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	2 a 4			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	238			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 05 CONSORCIO UNIPRI VILLAVICENCIO , se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , por cuanto NO procedió a subsanar satisfactoriamente los requerimientos efectuados en el Documento de Solicitud de Subsananabilidad.

Findeter
Financiera del Desarrollo

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”

INTEGRANTES:

REPRESENTANTE LEGAL:

VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
CUMPLE	9 a 20 y 24 a 32			Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos el 19 de Mayo de 2017 y el 14 de Junio de 2017.
CUMPLE	9 a 20 y 24 a 32			El Objeto social de cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio se encuentran relacionados con el objeto a contratar.
CUMPLE	9 a 20 y 24 a 32			No se observan restricciones ni limitaciones respecto de los Representantes Legales de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio.
CUMPLE	21 a 23			Mediante Acta de Junta Directiva No. 178 del 09 de Junio del 2017, la empresa MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. , autorizan a su Representante Legal para participar de la presente convocatoria.
CUMPLE	9 a 20 y 24 a 32			JP SERVICIOS S.A.S.: Bogotá MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.: Bogotá
CUMPLE	9 a 20 y 24 a 32			JP SERVICIOS S.A.S.: Inscrita el 14 de Febrero de 2007. MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.: Inscrita el 11 de Diciembre de 1984.
CUMPLE	9 a 20 y 24 a 32			JP SERVICIOS S.A.S.: Indefinido MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.: Hasta el 02 de Marzo de 2056
CUMPLE	9 a 20 y 24 a 32			JP SERVICIOS S.A.S.: Eduardo Martínez Afanador MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.: Carlos Arturo Fortul Garzón
NO APLICA				
NO APLICA				
NO CUMPLE	6	Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, se aporte la Cedula de Ciudadanía de la señora Daniela Molina Cadena , en su condición de Representante Legal de La empresa JP SERVICIOS S.A.S.	SUBSANÓ	JP SERVICIOS S.A.S.: Daniela Molina Cadena, C.C. No. 1020.734.537 MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.: Mario Alfonso Rubio Gómez, C.C. No. 19.350.513
NO APLICA				
NO APLICA				
CUMPLE				Los proponentes no aportaron certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, sin embargo, consultado el proponente en la plataforma de listas restrictivas, No se registraron antecedentes de tipo fiscal.
CUMPLE				
NO APLICA				
CUMPLE				Los proponentes no aportaron certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, sin embargo, consultado el proponente en la plataforma de listas restrictivas, No se registraron antecedentes de tipo disciplinario.

Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Los proponentes no aportaron certificado de antecedentes fiscales emitido por la Policía Nacional, sin embargo, consultado el proponente en la plataforma de listas restrictivas, No se registraron antecedentes de tipo disciplinario.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	36 a 37			Aseguradora: Suramericana No. póliza: 1872296-8 No. anexo: 0 No. certificado: 12071316
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	36 a 37			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Presupuesto: 14.267.363.947	CUMPLE	36 a 37			Valor asegurable: \$1.426.736.394.7 Valor asegurado: \$ 1.426.736.395
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	36 a 37			Desde 13-06-2017 Hasta el 28-10-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	NO CUMPLE	36 a 37	Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, se corrija la Póliza aportada en cuanto al nombre correcto del Asegurado/Beneficiario, el cual corresponde al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	SUBSANÓ	Se aportó aclaración a la Póliza respecto al nombre correcto del beneficiario, el cual corresponde al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	36 a 37			INTEGRANTES: JP SERVICIOS S.A.S.(50%) MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	36 a 37	Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, se aporte el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	SUBSANÓ	El proponente aporta constancia de Pago
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	36 a 37			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 5::11 PM Fecha: 11-07-2017 Teléfono o página web: 4378888
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	38 - 39			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	40 - 41			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	40 - 41			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	2 a 4 y 6 a 8			La oferta se encuentra abonada por el Ingeniero Civil Mario Alfonso Rubio Gómez, quien aportó su Matrícula Profesional y el certificado Copnia.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	42			Se aporta certificado donde se indica que la persona jurídica MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. , es una sociedad anonima de carácter cerrado.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	43 a 77 y 78 a 94			JP SERVICIOS S.A.S.: 14 de Junio de 2017 MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.: 06 de Junio de 2017 No se observan multas, sanciones por incumplimiento. Se aporta formato 9 Declaración de inexistencia de imposición de cláusulas penales, de apremio, multas, sanciones, entre otros.
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	33 a 35			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	33 a 35			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	33 a 35			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	33 a 35			RL JUAN MANUEL CRUZ SALAZAR, C.C. No. 14.321.585
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	33 a 35			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	33 a 35			Crra 46 No. 95 - 71 Bogotá
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	33 a 35			
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	33 a 35			
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	33 a 35			INTEGRANTES: JP SERVICIOS S.A.S.(50%) MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. (50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	33 a 35			
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2 a 4			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.

16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de TRECE MESES Y QUINCES DIAS , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	2 a 4			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	100			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 06 CONSORCIO PUERTA AL LLANO 2017 , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , por cuanto procedió a subsanar satisfactoriamente los requerimientos efectuados en el Documento de Solicitud de Subsananidad.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO. CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-035-2017 OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”						
No. INTERNO DEL PROPONENTE: 07						
NOMBRE DEL PROPONENTE: OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. NIT 830006821-9						
REPRESENTANTE LEGAL:						
JULIO HERNÁN ESPINEL MARTÍNEZ. C.C. 19390017						
	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES	
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL						
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:						
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Cierre 15 de Junio de 2017.	CUMPLE	8 a 14			Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 19 de mayo de 2017.	
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	8 a 14			El Objeto social de la persona jurídica está relacionado con el objeto a contratar.	
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	8 a 14			En el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos del 19 de mayo de 2017 se certifica que mediante documento privado otorgado en Venezuela, inscrito el 17 de octubre de 2003 Marco Giampaoli Scatolini en nombre y representación de Obras Especiales OBRESCA C.A, Sucursal Colombia, confiere poder amplio y suficiente al señor Julio Hernán Espinel Martínez , suplente del Gerente General para firmar toda clase de contratos comerciales, administrativos y laborales; suscriba propuestas para la participación de licitaciones y concursos tanto públicos y privados, entre otros.	
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	15 a 16			En Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva del 8 de junio de 2017, se ratifican las facultades del Representante Legal para participar en la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-035-2017.	
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	8 a 14			Bogotá	
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	8 a 14			Constitución OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.: Sucursal inscrita el 27 de Marzo de 1995	
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	8 a 14			Vigencia de OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.: hasta el 18 de octubre de 2056.	
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	8 a 14			Revisor fiscal principal: Jaime Rodríguez Alarcón. C.C. 19098626	
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA					
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA						
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA					
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	19			Representante Legal: Julio Hernán Espinel Martínez. C.C. 19390017 de Bogotá (Suplente)	
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA					
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA					
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA						
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	21 a 22			La Empresa OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.; el Representante Legal Julio Hernán Espinel Martínez y Oscar Andrés Benavides, ingeniero que abona la propuesta no registran antecedentes fiscales.	
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	21 a 22			Certificados de la Contraloria General de la República expedidos el 9 de junio de 2017	
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA					
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN						
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	24 a 26			La Empresa OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.; el Representante Legal Julio Hernán Espinel Martínez y Oscar Andrés Benavides, ingeniero que abona la propuesta no registran sanciones ni inhabilidades en los certificados de antecedentes disciplinarios aportados.	
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	24 a 26			Certificados expedidos el 9 de junio de 2017	

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	28 a 29			El Representante Legal de la empresa proponente Julio Hernán Espinel Martínez y Oscar Andrés Benavides, ingeniero que abona la propuesta no registran antecedendetes ni requerimientos judiciales en el Certificado de la Policía Nacional de Colombia expedido el 9 de junio de 2017.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	31			Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. No. póliza: 8002040374 No. anexo: 0 No. certificado: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	31			Cobertura: Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Presupuesto: 14.267.363.947	CUMPLE	31			Valor asegurable: \$1.426.736.394.7 Valor asegurado: \$ 1.426.736.395
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	31			Vigencia de la cobertura: Desde el 13-06-2017 hasta el 31-10-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	31			Asegurado/beneficiario: ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	31			Tomador: OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	33			El proponente aporta Recibo de pago expedido por AXA COLPATRIA del 9 de junio de 2017
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	31			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 10:30 am Fecha: 29-06-2017 Teléfono o página web: Llamada telefónica. Persona que confirmó la información: Yuri Nieto
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.					
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	42			Se aporta el RUT de Bras Especiales OBRESCA C.A.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	44			Certificación suscrita por Jaime Rodríguez Alarcón, Revisor Fiscal de OBRESCA C.A. el 13 de junio de 2017.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	44			Certificación suscrita por Jaime Rodríguez Alarcón, Revisor Fiscal de OBRESCA C.A. el 13 de junio de 2017.

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	2 a 4 y 5 a 6			El señor Oscar Andrés Benavides Cuadros, Ingeniero Civil con Cédula de Ciudadanía No. 80061459 y MP No. 25202219946 CND abona la propuesta suscrita por Julio Hernán Espinel Martínez Representante Legal de OBRESCA C.A.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	NO CUMPLE		Conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia, se requiere que el proponente aporte Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio vigente, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	SUBSANÓ	No aporta Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, sin embargo el proponente aporta los formatos y certificación extendida bajo la gravedad del juramento donde indica que no se encuentra inscrito en el RUP.
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2 a 4 y 24 a 26			Se verificaron los Certificados de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, así como el numeral 8 de la carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el Representante Lagal de OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.
16. PLAZO DE ENTREGA.					

El plazo general del Contrato es de TRECE MESES Y QUINCES DIAS , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	2 a 4			En la carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente el 13 de junio de 2017 se establece como plazo total para ejecutar el contrato TRECE MESES Y QUINCE DIAS CALENDARIO.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	2 a 4 y 67			Se verificó el numeral 8 de la carta de presentación de la propuesta. Así mismo, el proponente aportó Formato 7 de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal (Suplente).
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			Se verificó el contenido de la carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente el 13 de junio de 2017.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Una vez verificados los documentos presentados por proponente No. 7 OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de caracter jurídico, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

Findeter
Financiera del Desarrollo

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”

INTEGRANTES:
 INNOVACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA (35%)
 JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (35%)
 ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS (30%)

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
--	-----------------------	-------	---------------	-------------	---------------

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Cierre 15 de Junio de 2017.	CUMPLE	9 a 19			Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 17 de Mayo de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	9 a 19			El Objeto social de la persona jurídica que integran el Consorcio se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	9 a 19			No se observan restricciones ni limitaciones respecto del Representante Legal de la persona jurídica que conforma el Consorcio.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	9 a 19			Empresa domiciliada en Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	9 a 19			INNOVACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: Inscrita el 21 de Septiembre de 2011
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	9 a 19			INNOVACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: Hasta el 15 de Septiembre de 2026.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	9 a 19			INNOVACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: Elizabeth Troncoso Carrillo
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	22 23			JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO, C.C. 80.088.071 ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS, C.C. 12.952.584
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	21			INNOVACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: Francisco Javier Martí Boch, CE 423404
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	45 a 47			No registran antecedentes fiscales
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	45 a 47			Certificados expedidos los días 19 y 23 de Mayo de 2017, así como el 12 de Junio de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	49 a 52			No registra antecedentes disciplinarios
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	49 a 52			Certificados expedidos los días 19 de Mayo de 2017, así como el 12 de Junio de 2017.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	54 a 56			No registra antecedentes judiciales.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	30 a 32			Aseguradora: Seguros Confianza No. póliza: 31 CU087259 No. anexo: 0 No. certificado: 31 CU137540
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	30 a 32			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Presupuesto: \$14.267.363.947	NO CUMPLE	30 a 32	Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, corrija la póliza aportada en cuanto a su valor asegurado. En consecuencia, la Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Presupuesto: \$14.267.363.947	SUBSANÓ	Valor asegurable: \$1.426.736.394.7 Valor asegurado: \$ 1.426.736.394.7
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	30 a 32			Desde 13-06-2017 Hasta el 10-11-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	30 a 32			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	30 a 32			INTEGRANTES: INNOVACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA (35%) JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (35%) ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS (30%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	30 a 32	Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, se aporte el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	SUBSANÓ	El proponente aporta Recibo de Pago
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	30 a 32			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 03:27 pm Fecha: 27-06-2017 Teléfono o página web: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	34 - 35 - 36			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	38 - 42 - 43			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	38 - 42 - 43			

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, las personas naturales integrantes del Consorcio, JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO y ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS, aporten cada uno la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	SUBSANÓ	Las personas naturales integrantes del Consorcio aportaron planilla de pago de aportes.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO CUMPLE	8 a 9	Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, las personas naturales integrantes del Consorcio, JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO y ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS, acrediten cada uno que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberán adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	SUBSANÓ	Las personas naturales integrantes del Consorcio son Ingeniero Civil conforme a la Matrícula Profesional y Certificado Copnia aportados.
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	1 a 3 y 5 a 7			La oferta se encuentra abonada por ERIKA MAGALY DAZA HERNANDEZ, quien es Ingeniera Civil conforme a la Matrícula Profesional y Certificado Copnia aportados.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	274			Se aporta certificación donde se indica que INNOVACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA, es una Sociedad Anonima Cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	58 a 117 y 118 a 147 y 148 a 200			INNOVACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: 19 de Mayo de 2017 JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO: 12 de Junio de 2017 ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS: 30 de Mayo de 2017 No se observan multas, sanciones por incumplimiento. Se aporta formato 9 Declaración de inexistencia de imposición de clausulas penales, de apremio, multas, sanciones, entre otros.
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	25 a 28			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	25 a 28			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	25 a 28			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	25 a 28			RL: FRANCISCO JAVIER MARTI BOCH, C.E. No. 423404
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	25 a 28			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	25 a 28			Clle 93 No. 18 - 28 Of. 701 Bogotá
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	25 a 28			
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	25 a 28			
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	25 a 28			INTEGRANTES: INNOVACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA (35%) JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (35%) ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS (30%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	25 a 28			
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	1 a 3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de TRECE MESES Y QUINCE DIAS , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	NO CUMPLE	1 a 3	Se requiere al proponente para que conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia, aporte nuevamente el Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Oferta, donde se corrija el plazo de ejecución del Contrato.	SUBSANÓ	El proponente aportó nuevamente Carta de Presentación de Oferta donde corrige el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	262 -			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1 a 3			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de caracter jurídico del proponente No. 08. CONSORCIO CDI VILLAVICENCIO , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , por cuanto procedió a subsanar satisfactoriamente los requerimientos efectuados en el Documento de Subsanabilidad.

Findeter
Financiera del Desarrollo

1. ARISTA S.A.S (30%)
2. ASUL S.A.S (30%)
3. MARTÍN SÁNCHEZ PALMA (20%)
4. AUGUSTO ACUÑA ARANGO (20%)

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 7 al 13 y 14 al 21			Certificados de Existencia y Representación Legal de fecha 22 y 30 de Mayo de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 7 al 13 y 14 al 21			El Objeto social de las personas jurídicas se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 7 al 13 y 14 al 21			ARISTA S.A.S.: El Gerente se encuentra facultado para comprometer a la empresa.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 22 a 23			Mediante Acta de Junta Directiva No. 2017-08 del 07 de Junio de 2017, se autorizó al Representante Legal de la empresa ASUL S.A.S. para participar de la presente Convocatoria.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 7 al 13 y 14 al 21			ARISTA S.A.S.: Pereira ASUL S.A.S.: Pereira
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 7 al 13 y 14 al 21			ARISTA S.A.S.: E.P. 0001714 del 31 de Julio de 1984, inscrita el 13 de Agosto de 1984. ASUL S.A.S.: E.P. 0002844 del 09 de Agosto de 1996, inscrita el 18 de Septiembre de 1996.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.	CUMPLE	Folios 7 al 13 y 14 al 21			ARISTA S.A.S.: Indefinido ASUL S.A.S.: Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 7 al 13 y 14 al 21			ARISTA S.A.S.: Felipe Alberto Arango ASUL S.A.S.: Nancy Stella Pava Jimenez
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	Folios 26 y 27			MARTÍN SÁNCHEZ PALMA , C.C. No. 4.496.725 AUGUSTO ACUÑA ARANGO , C.C. No. 10.092.277
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folios 24 y 25			ARISTA S.A.S.: JUAN GUILLERMO ESCOBAR BOTERO, C.C. No. 10.248.170 ASUL S.A.S.: FELIPE ACOSTA NARANJO, C.C. No. 79.154.704
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	N.A				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 28 al 33			No se reportan antecedentes de tipo fiscal.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 28 al 33			Certificados expedidos los días 8 y 9 de Junio de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 34 al 39			No se registran antecedentes de tipo disciplinario
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 34 al 39			Certificados expedidos los días 8 y 9 de Junio de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
5. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folios 47 a 51			Aseguradora: Confianza Poliza: 23 CU012815 Certificado o Anexo: 23 CU017898
Con la póliza se deberá anexar la certificación o soporte del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	46 A - 46B			El oferente aportó comprobante de pago de la prima de la póliza.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folios 47 a 51			Poliza expedida el 08 de Junio de 2017
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 47 a 51			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 47 a 51			Valor Asegurado: \$1.426.736.394.7
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folios 47 a 51			Vigente desde 13/06/2017 hasta 21/10/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Folios 47 a 51			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 47 a 51			CONSORCIO VILLAVICENCIO - 2017: 1. ARISTA S.A.S (30%) 2. ASUL S.A.S (30%) 3. MARTÍN SÁNCHEZ PALMA (20%) 4. AUGUSTO ACUÑA ARANGO (20%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folios 47 a 51			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Se confirmó la póliza en la pagina web de la aseguradora el día 28 de Junio de 2017 a las 02:47 PM: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza
7. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada sin que los proponentes se encuentren registrados en listas restrictivas.
8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 52 a 55			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 56 a 57 -58 a 59 - 60 a 61 y 62 a 63			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A.				

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folios 56 a 57 -58 a 59 - 60 a 61 y 62 a 63			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 56 a 57 -58 a 59 - 60 a 61 y 62 a 63			Los certificados se encuentra firmados por el revisor fiscal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, las personas naturales integrantes del Consorcio, AUGUSTO ACUÑA ARANGO y MARTÍN SANCHEZ PALMA, aporten la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	SUBSANÓ	Las personas naturales integrantes del Consorcio aportaron la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.
11. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A	72 - 73			Quien suscribe la propuesta es Arquitecto conforme a la Matrícula profesional y certificado del Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
10. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
11. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	124 a 135 - 136 a 177 - 178 a 186 y 187 a 213			ASUL S.A.S.: 09 de Junio de 2017 ARISTA S.A.S.: 09 de Junio de 2017 MARTÍN SANCHEZ PALMA: 02 de Junio de 2017 AUGUSTO ACUÑA ARANGO: 12 de Junio de 2017
12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folios 4 a 6			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 4 a 6			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 4 a 6			RLP: AUGUSTO ACUÑA ARANGO RLS: JUAN GUILLERMO ESCOBAR
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	Folios 4 a 6			
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 4 a 6			CONSORCIO VILLAVICENCIO - 2017: INTEGRANTES DEL CONSORCIO: 1. ARISTA S.A.S (30%) 2. ASUL S.A.S (30%) 3. MARTÍN SÁNCHEZ PALMA (20%) 4. AUGUSTO ACUÑA ARANGO (20%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	N.A				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 4 a 6			
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 4 a 6			Crra 12 No. 3 - 23. Pereira
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	N.A				
13. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					

Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 1 a 3			
14. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: - Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. -Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folios 108 a 109			El proponente aportó Formato No. 7. Declaración Juramentada Conflicto de Interés.
15. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 40 a 45			Verificados los certificados aportados No se registran antecedentes judiciales.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.				
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciere	NO			
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO			
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO			
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO			
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO			
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO			
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	NO			
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO			
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO			
1.16. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO			
1.18 No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO			
1.19 El No cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a la regla de No Concentración de Contratos.	NO			
1.25 Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso	NO			

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 9 CONSORCIO VILLAVICENCIO - 2017 , se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE , por cuanto procedió a subsanar satisfactoriamente los requerimientos efectuados en el Documento de Solicitud de Subsanaibilidad.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

Findeter

FINANCIANTE DEL DESARROLLO

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-035-2017

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 10

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO VILLAVICENCIO META 2017

INTEGRANTES:

INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S (34%)

LUIS EGIMIO BARON VARGAS (33%)

MILLER SUAREZ GUZMAN (33%)

REPRESENTANTE LEGAL:

MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN. C.C. 19459536

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Cierre 15 de Junio de 2017.	CUMPLE	9 a 22			Certificado de Existencia y Representación Legal de Internacional de Eléctricos S.A.S expedido el 23 de mayo de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	9 a 22			El Objeto social de la persona jurídica que integra el Consorcio se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	9 a 22			No se observan restricciones ni limitaciones respecto del Representante Legal de la persona jurídica que conforma el Consorcio.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	9 a 22			Domicilio de Internacional de Eléctricos S.A.S.: Ibague
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	9 a 22			Constitución de Internacional de Eléctricos S.A.S.: Inscrita el 8 de enero de 1997 como Sociedad Limitada. Se registro la transformación a Sociedad Simplificada por Acciones el 15 de diciembre de 2014.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	9 a 22			Vigencia de Internacional de Eléctricos S.A.S: Hasta el 10 de diciembre de 2026.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	9 a 22			Revisor fiscal de Internacional de Eléctricos S.A.S: Herbert Mora Sánchez. C.C. 93356162
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	25 26			MILLER SUAREZ GUZMAN. C.C. 93385842 EGIMIO BARON VARGAS. C.C. 10545813 LUIS
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	24			Representante Legal de Internacional de Eléctricos S.A.S: MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN. C.C. 19459536
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	34 a 36			No registran antecedentes fiscales
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	34 a 36			Certificados expedidos el 8 de junio de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	38 a 41			No registran sanciones ni inhabilidades en el certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	38 a 41			Certificados expedidos el 8 de junio de 2017

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	43 a 45			No registran antecedentes ni requerimientos judiciales en los certificados expedidos por la Policía Nacional el 8 de junio de 2017
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	47 a 50			Aseguradora: Seguros del Estado No. póliza: 14-45-101043339 No. anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	47 a 50			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Presupuesto: \$14.267.363.947	NO CUMPLE	47 a 50	Dado que la Garantía de Seriedad debe ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto, esto es, \$1.426.736.394.7, es necesario requerir al proponente para que solicite el ajuste de la póliza aportada en cuanto a su valor asegurado.	SUBSANÓ	Valor asegurable: \$1.426.736.394.7 Valor asegurado: \$ 1.426.736.394.7
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	47 a 50			Vigencia: desde el 13-06-2017 hasta el 30-10-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	47 a 50			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	47 a 50			CONSORCIO VILLAVICENCIO META 2017 , integrado por: INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S (34%) LUIS EGIMIO BARON VARGAS (33%) MILLER SUAREZ GUZMAN (33%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	52			El proponente aporta Recibo de Pago
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	47			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 11:20 am Fecha: 28-06-2017 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	54 - 55 - 56			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	63 - 66 - 67			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	63 - 66 - 67			FORMATO 2 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. SUSCRITOS EL 13 DE JUNIO DE 2017 POR EL REVISOR FISCAL DE INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S, ASÍ COMO POR LUIS EGIMIO BARON VARGAS, MILLER SUAREZ GUZMAN, EN CALIDAD DE PERSONAS NATURALES.

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	60 - 61			Luis Egimio Baron Vargas y Miller Suarez Guzman integrantes del Consorcio Villavicencio Meta 2017 aportaron comprobante de aportes al Sistema de Seguridad Social.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	28 a 29 y 31 a 32			Luis Egimio Baron Vargas y Miller Suarez Guzman integrantes del Consorcio Villavicencio Meta 2017 son Ingenieros Civiles y su matrícula profesional está vigente como consta en la Matrícula Profesional y Certificado Copnia aportados en la propuesta.
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	2 -3- 4 -28 y 31			La oferta se encuentra abonada por Miller Suarez Guzmán, integrante del Consorcio Villavicencio Meta 2017, quien es Ingeniero Civil como consta en la Matrícula Profesional y Certificado Copnia aportados.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	NO CUMPLE		Según lo indicado en los Términos de Referencia, se requiere que el proponente aporte por cada uno de los integrantes que lo conforman (tantos personas naturales como jurídicas) , el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento de contratos anteriores.	SUBSANÓ	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S.: 18 de Mayo de 2017 LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS: 30 de Mayo de 2017 MILLER SUAREZ GUZMAN: 17 de Mayo de 2017 Los RUP no registran sanciones ni imposición de multa.
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	6 a 7			El proponente aporta Documento suscrito el 1 de junio de 2017 por Mauricio Oswaldo Lozano Marin Representante Legal de Internacional de Eléctricos S.A.S, Luis Egimio Baron Vargas y Miller Suarez Guzman en el cual se constituye el Consorcio Villavicencio Meta 2017con el propósito de participar en la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-035-2017. Así mismo, los integrantes del Consorcio aportan copia de su cédula de ciudadanía.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	6 a 7			Objeto del Consorcio: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	6 a 7			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	6 a 7			Representante Legal: MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN. C.C. 19459536
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	6 a 7			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	6 a 7			Domicilio: Ibagué, Tolima. Sede principal del consorcio: Cra 7 No. 6-118 Ofic. 1023 Balcones de Belén, Ibagué. Calle 24 No. 4A-26 BR El Carmen, Ibagué.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	6 a 7			Participación a título de consorcio, así: INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S (34%) LUIS EGIMIO BARON VARGAS (33%) MILLER SUAREZ GUZMAN (33%)
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	6 a 7			En el documento consorcial suscrito el 1 de junio de 2017 por Mauricio Oswaldo Lozano Marin Representante Legal de Internacional de Eléctricos S.A.S, Luis Egimio Baron Vargas y Miller Suarez Guzman, se establece la responsabilidad solidaria de los integrantes.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	6 a 7			
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2 a 4 - 37 a 41			Se verificó el numeral 8 de la carta de presentación de la propuesta, los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los integrantes del Consorcio.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de TRECE MESES Y QUINCE DIAS , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	2 a 4			En la carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente el 13 de junio de 2017 se establece como plazo total para ejecutar el contrato TRECE MESES Y QUINCE DIAS CALENDARIO.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	2 a 4 - 139			Se verificó el numeral 8 de la carta de presentación de la propuesta. Así mismo, el proponente aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			Se verificó el contenido de la carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente el 13 de junio de 2017.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de caracter jurídico del proponente No. 10. CONSORCIO VILLAVICENCIO META 2017 , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , por cuanto procedió a subsanar satisfactoriamente los requerimientos efectuados en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad.

Findeter
Financiera del Desarrollo

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”

INTEGRANTES:

CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S INCO S.A.S NIT 806008712-6 (50%)

MOSEL S.A.S NIT 800017873-1 (50%)

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Cierre 15 de Junio de 2017.	CUMPLE	14 a 17 - 18 a 20			INCO S.A.S: Certificado de Existencia y Representación Legal de Internacional de Eléctricos S.A.S expedido el 5 de junio de 2017. MOSEL S.A.S: Certificado de Existencia y Representación Legal de Internacional de Eléctricos S.A.S expedido el 7 de junio de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	14 a 17 - 18 a 20			INCO S.A.S: El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar. MOSEL S.A.S: El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	14 a 17 - 18 a 20			INCO S.A.S: No se observan restricciones ni limitaciones respecto del Representante Legal. MOSEL S.A.S: No se observan restricciones ni limitaciones respecto del Representante Legal.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	14 a 17 - 18 a 20			Domicilio de INCO S.A.S : Cartagena Domicilio de MOSEL S.A.S: Cartagena
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	14 a 17 - 18 a 20			Constitución de INCO S.A.S : Inscrita el 23 de octubre de 2000 como Sociedad Limitada. Se registro la transformación a Sociedad Simplificada por Acciones el 2 de octubre de 2012. Constitución MOSEL S.A.S: Inscrita el 8 de octubre de 1987 como Sociedad Limitada. Se registro la transformación a Sociedad Simplificada por Acciones el 27 de diciembre de 2011.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	14 a 17 - 18 a 20			Vigencia INCO S.A.S: Indefinida Vigencia MOSEL S.A.S : Indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	14 a 17 - 18 a 20			Revisor fiscal INCO S.A.S: Garcilaso de la Vega Serna C.C 7307088 Revisor fiscal MOSEL S.A.S: Angel Gabriel Osorio Espinosa C.C. 73151689
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	22-23			Repres. Legal INCO S.A.S: Gustavo Castellar R. C.C. 19890235 Repres. Legal MOSEL S.A.S: Eduardo Arturo Eljach U. C.C. 73092710
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	34 - 35			Las empresas INCO SAS y MOSEL SAS y sus representantes legales no se encuentran reportados como responsables fiscales en el Certificado de la Contraloría General de la República
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	34 - 35			Certificados expedidos el 8 de junio de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	29 a 33			Las empresas INCO SAS y MOSEL SAS y sus representantes legales no registran sanciones ni inhabilidades en el certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	29 a 33			Certificados expedidos el 8 de junio de 2017

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	37-38			Gustavo Castellar y Eduardo Arturo Eljac no registran antecedentes ni requerimientos judiciales en los certificados expedidos por la Policía Nacional el 8 de junio de 2017
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	34 a 44			Aseguradora: Compañía Asesuradora de Fianzas S.A. Confianza No. póliza: CU024761/ CU039385
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	34 a 44			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Presupuesto: \$14.267.363.947	CUMPLE	34 a 44			Valor asegurable: \$1.426.736.394.7 Valor asegurado: \$ 1.426.736.394.70
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE	34 a 44	Según lo indicado en los Términos de Referencia, la Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de prórroga del cierre, deberá amparar cuatro (4) meses a partir de la nueva fecha de cierre. Dado que la fecha de cierre del proceso fue el 15 de junio de 2017 es necesario ampliar la vigencia de cobertura de la Póliza presentada por el proponente como mínimo al 15 de octubre de 2017 .	SUBSANÓ	El proponente aportó el Certificado No. CU039652 donde se corrige la vigencia de la Póliza, así: Vigencia: desde el 15-06-2017 hasta el 15-10-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	34 a 44			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	34 a 44			CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA MADRID, integrado por: CONSTRUCTORA INCO S.A.S (50%) MOSEL S.A.S (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	46			El proponente aporta Recibo de Caja N. 102 del 12 de junio de 2017
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	34			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 4:06 pm Fecha: 29/06/2017 Teléfono o página web: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	48 a 49			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	51 a 52			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	51 a 52			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	51 a 52			

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TÍTULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA	9 a 12 y 24 a 26			El Representante Legal del Consorcio es Ingeniero Civil como consta en la Matrícula Profesional y Certificado Copnia aportados.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	54 a 89 y 90 a 103			Vigencia RUP INCO S.A.S: 08 de Junio de 2017 Vigencia RUP MOSEL S.A.S: 08 de Junio de 2017 No se registran sanciones ni multas
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	3 a 6			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	3 a 6			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	3 a 6			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	3 a 6			Representante Legal: GUSTAVO CASTELLAR RAMOS. C.C. 19890235
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	3 a 6			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	3 a 6			Calle 45 No. 16 - 19 Torices - Cartagena
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	3 a 6			CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S INCO S.A.S (50%) MOSEL S.A.S (50%)
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	3 a 6			
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	3 a 6			
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	3 a 6			
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	9 a 12			Se verificó el numeral 8 de la carta de presentación de la propuesta, los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los integrantes del Consorcio.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de TRECE MESES Y QUINCE DIAS , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	2 a 4			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	2 a 4 - 105 a 106			Se verificó el numeral 8 de la carta de presentación de la propuesta. Así mismo, el proponente aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			Se verificó el contenido de la carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente el 13 de junio de 2017.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de caracter jurídico del proponente No. 10. CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA MADRID , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURIDICAMENTE , por cuanto procedió a subsanar satisfactoriamente los requerimientos efectuados en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 07-jul-17	Convocatoria: PAF-EUC-O-035-2017	Presupuesto: \$ 14,267,363,947	Municipio: VILLAVICENCIO	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: INGEURBE S.A.S		Nit: 860524118-1	Tipo Proponente: P. Jurídica	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INGEURBE S.A.S	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	29-jun-17				
Monto Carta CC:	\$ 5,800,000,000				
Expedida por:	BANCO BOGOTÁ				
Part. (%)					

	INGEURBE S.A.S	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter o esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					El proponente aporta carta de cupo de crédito aprobado destinada a la convocatoria PAF-EUC-035-2017
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					El proponente aporta carta de cupo de crédito con vigencia de 3 meses contados a partir del 29-06-2017.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 5,800,000,000	\$ 5,706,945,579	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:
10-jul-17

Convocatoria:
PAF-EUC-O-035-2017

Presupuesto:
\$ 14,267,363,947

Municipio:
VILLAVICENCIO

No. Carpeta:
2

Nombre Proponente:
UNIÓN TEMPORAL CRE 2017

Nit:

Tipo Proponente:
Unión Temporal

Integrante 1:
GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS

Integrante 2:
EBISU SAS-EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Nit 1:
900.372.215-7

Nit 2:
807.008.957-7

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Part. (%) 1:
30%

Part. (%) 2:
70%

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

Int 1:
Nacional

Int 2:
Nacional

Int 3:

Int 4:

Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS	EBISU SAS-EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	EBISU SAS-EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS
Fecha Carta CC:	06-jul-17	28-jun-17	27-jun-17	06-jul-17	06-jul-17
Monto Carta CC:	\$ 700,000,000	\$ 3,000,000,000	\$ 1,200,000,000	\$ 400,000,000	\$ 700,000,000
Expedida por:	OCCIDENTE	BANCOLOMBIA	BANCO BOGOTÁ	DAVIVIENDA	Financiera Dann Regional
Part. (%)	30%	70%	70%	30.00%	30.00%

	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS	EBISU SAS-EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	EBISU SAS-EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	El proponente aporta en original las cartas de cupo de crédito.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BANCO DE BOGOTÁ: El proponente aporta carta de cupo de crédito firmada por un apoderado y adjunta el poder en el que se evidencia que quien firma esta habilitado para realizar ese tipo de operaciones.
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter o esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	DAVIVIENDA: La carta de cupo de crédito aportada no cuenta con la vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria PAF-EUC-O-035-2017, es decir, una vigencia mayor al 16 de Septiembre de 2017. La carta de cupo de crédito aportada por el proponente tiene una vigencia hasta hasta el 30 de Agosto de 2017, razón por la cual no cumple con lo establecido en los términos de referencia en su literal 3.1.2.11 de la sección 3.1.2 Requisitos Habilitantes de Orden Financiero.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 6,000,000,000	\$ 5,706,945,579	CUMPLE

CUMPLE:
NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:

10-jul-17

Convocatoria:

PAF-EUC-O-035-2017

Nombre Proponente:

CONSORCIO ITM VILLAVICENCIO

Integrante 1:

IDESTRA SA

Integrante 2:

TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS SA SUCURSAL COLOMBIA

Integrante 3:

CONSTRUCTORA MONAPE SAS

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto:

\$ 14,267,363,947

Nit:

Nit 1:

900.203.601-3

Nit 2:

900.426.606-7

Nit 3:

830.102.903-5

Nit 4:

Nit 5:

Municipio:

VILLAVICENCIO

Tipo Proponente:

Consortio

Part. (%) 1:

30%

Part. (%) 2:

51%

Part. (%) 3:

19%

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:

3

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	IDESTRA SA	TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS SA SUCURSAL COLOMBIA	CONSTRUCTORA MONAPE SAS	0	0
Fecha Carta CC:		12-jul-17			
Monto Carta CC:	\$ 0	\$ 5,707,000,000	\$ 0		
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	30%	51%	19%		

	IDESTRA SA	TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS SA SUCURSAL COLOMBIA	CONSTRUCTORA MONAPE SAS	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				El proponente aporta carta de cupo de crédito.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter o esta dirigida específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		NO CUMPLE				La carta de cupo de crédito aportada por el proponente especifica que la vigencia del cupo de crédito pre aprobado es de 100 días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Sin embargo, teniendo en cuenta que la certificación bancaria está dirigida a las convocatorias del Programa "Equipamientos Urbanos-FINDETER", y dicho programa esta compuesto por diferentes convocatorias con fechas de cierres independientes, no es posible determinar desde que fecha empezarían a contar los 100 días de vigencia establecidos en la carta aportada. Por lo anterior, la carta de cupo de crédito aportada por el proponente no cumple con la vigencia establecida en los términos de referencia en su literal 3.1.2.11 de la sección 3.1.2 Requisitos Habilitantes de Orden Financiero.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 5,707,000,000	\$ 5,706,945,579	CUMPLE

CUMPLE:

NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:

06/07/2017

Convocatoria:

PAF-EUC-O-035-2017

Nombre Proponente:

CONSORCIO CCA VILLAVICENCIO

Integrante 1:

CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES

Integrante 2:

INGENIERIA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S- INICO SAS

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto:

\$ 14,267,363,947

Nit:

Nit 1:

13010352-8

Nit 2:

890942415-4

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio:

VILLAVICENCIO

Tipo Proponente:

Consortio

Part. (%) 1:

50%

Part. (%) 2:

50%

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int:5

No. Carpeta:

4

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	INGENIERIA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S- INICO SAS	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	0
Fecha Carta CC:	07-jun-17	12-jun-17	05-jun-17	14-jun-17	
Monto Carta CC:	\$ 1,000,000,000	\$ 2,310,000,000	\$ 800,000,000	\$ 2,000,000,000	
Expedida por:	BANCO DE OCCIDENTE	BANCO DE OCCIDENTE	BANCO BOGOTA	DAVIVIENDA	
Part. (%)	50%	50%	50%	50.00%	

	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	INGENIERIA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S- INICO SAS	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		DAVIVIENDA: La carta de cupo de crédito fue confirmada por el representante que firmo la certificación bancaria.
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter o esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		BANCO DE BOGOTÁ - BANCO DAVIVIENDA: No es clara la vigencia de la carta de cupo de crédito ya que no se especifica en qué fecha empieza a contar. La certificación establece que la vigencia del cupo es "de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la respectiva convocatoria" sin embargo, no se establece de cual convocatoria. Teniendo en cuenta que el Programa Equipamientos Urbanos - FINDETER, se compone de diferentes Convocatorias cada una con fecha de cierre diferente, se solicita al proponente aportar una carta de cupo de crédito en la que se especifique la fecha en que la vigencia de tres meses del cupo de crédito pre aprobado empezaría a contar, o la convocatoria a la cual se está haciendo referencia. La vigencia debe ser mínimo de tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria (PAF-EUC-O-035-2017), de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el literal 3.1.2.11 de la sección 3.1.2 Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, es decir que la vigencia debe ser mayor al 15 de Septiembre de 2017.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 6,110,000,000	\$ 5,706,945,579	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:
10/07/2017

Convocatoria:
PAF-EUC-O-035-2017

Presupuesto:
\$ 14,267,363,947

Municipio:
VILLAVICENCIO

No. Carpeta:
5

Nombre Proponente:
CONSORCIO UNIPRI VILLAVICENCIO

Nit:

Tipo Proponente:
Consortio

Integrante 1:
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S

Integrante 2:
UNIVERSAL SEC S.A.S.

Integrante 3:
INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA

Integrante 4:
CARLOS JULIO RIVERA CORREAL

Integrante 5:

Nit 1:
830.110.735-8

Nit 2:
900.460.588-6

Nit 3:
860.051.447-7

Nit 4:
19299416-3

Nit 5:

Part. (%) 1:
30%

Part. (%) 2:
30%

Part. (%) 3:
30%

Part. (%) 4:
10%

Part. (%) 5:

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S	UNIVERSAL SEC S.A.S.	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	CARLOS JULIO RIVERA CORREAL	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA
Fecha Carta CC:			09-jun-17		09-jun-17
Monto Carta CC:			\$ 3,000,000,000		\$ 3,500,000,000
Expedida por:			BANCO BOGOTA		BANCO POPULAR
Part. (%)	30%	30%	30%	10.00%	30.00%

	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S	UNIVERSAL SEC S.A.S.	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	CARLOS JULIO RIVERA CORREAL	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?			NO CUMPLE		NO CUMPLE	El proponente no aportó en original las cartas de cupo de crédito para subsanar. La subsanaciones fueron presentadas por correo electrónico, incumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en su literal 3.1.2.1 de la sección 3.1.2 Requisitos Habilitantes de Orden Financiero el cual establece que las cartas decupo de credito deben ser presentadas en original.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?			CUMPLE		CUMPLE	
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?			CUMPLE		NO CUMPLE	BANCO POPULAR: La certificación bancaria no establece que el cupo de crédito este aprobado o pre aprobado. Se Solicita al proponente aportar Carta de cupo de crédito en la que se especifique de manera explícita que el cupo de crédito está aprobado o pre aprobado, tal y como lo establecen los términos de referencia en su literal 3.1.2.2 de la sección 3.1.2 Requisitos Habilitantes de Orden Financiero.
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?			CUMPLE		CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?			CUMPLE		CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?			CUMPLE		CUMPLE	
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?			CUMPLE		CUMPLE	
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?			CUMPLE		CUMPLE	
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?			CUMPLE		CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter o esta dirigida específicamente a esta convocatoria?			NO CUMPLE		NO CUMPLE	BANCO BOGOTÁ - BANCO POPULAR: La carta de cupo de crédito no está dirigida a la convocatoria PAF-EUC-O-035-2017 o a las convocatorias del Programa Equipamientos Urbanos - FINDETER. Se solicita al proponente aportar una carta de cupo de crédito que este dirigida específicamente a la convocatoria PAF-EUC-O-035-2017 o que este dirigida al Programa EQUIPAMIENTOS URBANOS - FINDETER, tal y como lo establecen los términos de referencia en su literal 3.1.2.10 de la sección 3.1.2 Requisitos Habilitantes de Orden Financiero.
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?			NO CUMPLE		NO CUMPLE	BANCO BOGOTÁ - BANCO POPULAR: La carta de cupo de crédito aportada no especifica la vigencia del cupo aprobado. Se solicita al proponente, aportar carta de cupo de crédito con una vigencia mínima de tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria (PAF-EUC-O-035-2017), tal y como lo establecen los términos de referencia en el literal 3.1.2.11 de la sección 3.1.2 Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, es decir que la vigencia debe ser mayor al 15 de Septiembre de 2017.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 6,500,000,000	\$ 5,706,945,579	CUMPLE

CUMPLE:
NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 07/07/2017	Convocatoria: PAF-EUC-O-035-2017	Presupuesto: \$ 14,267,363,947	Municipio: VILLAVICENCIO	No. Carpeta: 6
Nombre Proponente: Consorcio Puerta al Llano2017		Nit: 	Tipo Proponente: Consorcio	
Integrante 1: MRB INGENIEROS ARQUITECTOS SA		Nit 1: 860.450.020-8	Part. (%) 1: 50%	Int 1:
Integrante 2: JP SERVICIOS SAS		Nit 2: 900.135.386-2	Part. (%) 2: 50%	Int 2:
Integrante 3: 		Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3:
Integrante 4: 		Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4:
Integrante 5: 		Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MRB INGENIEROS ARQUITECTOS SA	JP SERVICIOS SAS	0	0	0
Fecha Carta CC:					
Monto Carta CC:					
Expedida por:					
Part. (%)	50%	50%			

	MRB INGENIEROS ARQUITECTOS SA	JP SERVICIOS SAS	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				“La carta cupo de crédito presentada no fue confirmada por la entidad bancaria referenciada, el banco reporta que dicho documento no fue emitido por ellos.”
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	NO CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter o esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 0	\$ 5,706,945,579	NO CUMPLE

CUMPLE:
NO CUMPLE



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 27/06/2017	Convocatoria: PAF-EUC-O-035-2017	Presupuesto: \$ 14,267,363,947	Municipio: VILLAVICENCIO	No. Carpeta: 7
Nombre Proponente: OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA		Nit: 830.006.821-9	Tipo Proponente: P. Jurídica	
Integrante 1: OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA	Nit 1: 830.006.821-9	Part. (%) 1: 100%	Int 1:	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int:5	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	12-Jun-17				
Monto Carta CC:	\$ 5,710,000,000				
Expedida por:	BANCO DE OCCIDENTE				
Part. (%)	100%				

	OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter o esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 5,710,000,000	\$ 5,706,945,579	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 27/06/2017	Convocatoria: PAF-EUC-O-035-2017	Presupuesto: \$ 14,267,363,947	Municipio: VILLAVICENCIO	No. Carpeta: 8
Nombre Proponente: CONSORCIO CDI VILLAVICENCIO		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: INNOVACIONES TECNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS SA SUCURSAL COLOMBIA	Nit 1: 900.465.022-2	Part. (%) 1: 35%	Int 1: 	
Integrante 2: JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO	Nit 2: 80088071-2	Part. (%) 2: 35%	Int 2: 	
Integrante 3: ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS	Nit 3: 12952584-8	Part. (%) 3: 30%	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INNOVACIONES TECNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS SA SUCURSAL COLOMBIA	JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO	ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS	0	0
Fecha Carta CC:	12-Jun-17				
Monto Carta CC:	\$ 5,710,000,000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	35%	35%	30%		

	INNOVACIONES TECNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS SA SUCURSAL COLOMBIA	JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO	ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter o esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 5,710,000,000	\$ 5,706,945,579	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 13/07/2017	Convocatoria: PAF-EUC-O-035-2017	Presupuesto: \$ 14.267.363.947	Municipio: VILLAVICENCIO	No. Carpeta: 9
Nombre Proponente: CONSORCIO VILLAVICENCIO-2017		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: MARTIN SANCHEZ PALMA		Nit 1: 4496725-4	Part. (%) 1: 20%	Int 1:
Integrante 2: AUGUSTO ACUÑA ARANGO		Nit 2: 10092277-3	Part. (%) 2: 20%	Int 2:
Integrante 3: ARISTA SAS		Nit 3: 891.411.338-0	Part. (%) 3: 30%	Int 3:
Integrante 4: ASUL SAS		Nit 4: 816.001.249-1	Part. (%) 4: 30,0%	Int 4:
Integrante 5: 		Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MARTIN SANCHEZ PALMA	AUGUSTO ACUÑA ARANGO	ARISTA SAS	ASUL SAS	ASUL SAS
Fecha Carta CC:	13-jun-17	31-may-17		08-jun-17	31-may-17
Monto Carta CC:	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000		\$ 3.500.000.000	\$ 1.000.000.000
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA		DAVIVIENDA	BBVA
Part. (%)	20%	20%	30%	30,00%	30,00%

	MARTIN SANCHEZ PALMA	AUGUSTO ACUÑA ARANGO	ARISTA SAS	ASUL SAS	ASUL SAS	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter o esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 6.500.000.000	\$ 5.706.945.579	CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:

28/06/2017

Convocatoria:

PAF-EUC-O-035-2017

Nombre Proponente:

CONSORCIO VILLAVICENCIO META 2017

Integrante 1:

INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS

Integrante 2:

LUIS EGIMIO BARON VARGAS

Integrante 3:

MILLER SUAREZ GUZMAN

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto:

\$14,267,363,947

Nit:

Nit 1:

809.002.625-7

Nit 2:

10545913-7

Nit 3:

93385842-5

Nit 4:

Nit 5:

Municipio:

VILLAVICENCIO

Tipo Proponente:

Consortio

Part. (%) 1:

34%

Part. (%) 2:

33%

Part. (%) 3:

33%

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:

10

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int:5

REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	LUIS EGIMIO BARON VARGAS	MILLER SUAREZ GUZMAN	0	0
Fecha Carta CC:	13-Jun-17				
Monto Carta CC:	\$ 5,800,000,000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	34%	33%	33%		

	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	LUIS EGIMIO BARON VARGAS	MILLER SUAREZ GUZMAN	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter o esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 5,800,000,000	\$ 5,706,945,579	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 10/07/2017	Convocatoria: PAF-EUC-O-035-2017	Presupuesto: \$ 14.267.363.947	Municipio: VILLAVICENCIO	No. Carpeta: 11
Nombre Proponente: CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA MADRID		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: CONSTRUCTORA INCO SAS	Nit 1: 806.008.712-6	Part. (%) 1: 50%	Int 1: 	
Integrante 2: MOSEL SAS	Nit 2: 800.017.873-1	Part. (%) 2: 50%	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSTRUCTORA INCO SAS	MOSEL SAS	MOSEL SAS	0	0
Fecha Carta CC:	14-jun-17	04-jul-17	07-jun-17		
Monto Carta CC:	\$ 1.507.000.000	\$ 2.700.000.000	\$ 1.500.000.000		
Expedida por:	BANCO DE BOGOTÁ	BANCOLOMBIA	BANCO DE OCCIDENTE		
Part. (%)	50%	50%	50%		

	CONSTRUCTORA INCO SAS	MOSEL SAS	MOSEL SAS	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos Urbanos - Findeter o esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 5.707.000.000	\$ 5.706.945.579	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES -REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-035-2017

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”

PROPONENTE N°1. INGEURBE SAS

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	INGEURBE SAS	860.524.118-1	100%	SI
			100,0%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: **SI CUMPLE**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

“ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado.

i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
--------------	------------	------------------------------	----------------------------	--------	--------

114-2006	1,00	18.024	29.010	Sin Numero	SI
2	1,00	80.204		Sin Numero	
3	1,00	58.758		Sin Numero	
0	1,00	0		Sin Numero	
		156.986			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
2	1	80.204	9.669,9	Sin Numero	SI

iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m² de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m² por contrato y/o proyecto

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda o m ²)	FOLIOS	CUMPLE
2	1,00	7.006	4.500	Sin Numero	SI

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

CONTRATO NRO. 1-114-2006 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Alternativa A (Folios S/N) Presenta certificación suscrita por la jefe de la oficina de contratos, del contrato de la referencia, cuyo objeto es: "(...) REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (.....)." La certificación aportada indica el edificio objeto de contratación con sus respectivas aéreas cubiertas (7.005,82 m²), así mismo indica que el contrato fue ejecutado y el porcentaje de participación, el cual correspondió al 100 %, el contrato aporta el valor para establecer la acreditación de las actividades 1, 2 y 3.

CONTRATO NRO. 2-SN INVERSIONES ACCANTO S.A.S Alternativa A (Folios S/N) Presenta certificación suscrita por representante legal, del contrato de la referencia, La certificación aportada indica el edificio objeto de

contratación, así mismo indica que el contrato fue ejecutado y el porcentaje de participación, el cual correspondió al 100 %, el contrato aporta el valor para establecer la acreditación de la actividad 1.

CONTRATO NRO. 3 -SN PROMOTORA AMÉRICAS 68 S.A.S Alternativa A (Folios S/N) Presenta certificación suscrita por representante legal, del contrato de la referencia, La certificación aportada indica el edificio objeto de contratación, así mismo indica que el contrato fue ejecutado y el porcentaje de participación, el cual correspondió al 100 %, el contrato aporta el valor para establecer la acreditación de la actividad 1.

CONTRATO NRO. 3 -SN FIDUCIARIA BOGOTA Alternativa A (Folios 34) (SUBSANACION) No discrimina el valor del contrato en Construcción y diseños, a fin de cuantificar solo lo correspondiente a construcción, por lo tanto el contrato no es tenido en cuenta para aportar experiencia en el presente proceso.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos.

PROPONENTE N°2. UNION TEMPORAL CRE

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ S.A.S.	900.372.215-7	30%	NO
2	EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	807.008.957-7	70%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: **SI CUMPLE**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

“ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado.

i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. 1 - CMM-2013-000033	2	15.369	29.010	182 a 230	SI
Contrato No. 2 - CMM-2015-000037	2	5.302		231 a 239	
Contrato No. 3 - CMM-2014-000059	2	5.454		240 a 253	
Contrato 4: No. CMM-2012-000024	2	4.940		254 a 262	
		31.064			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. 1 - CMM-2013-000033	2	15.369	9.669,9	182 a 230	SI

iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m² de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m² por contrato y/o proyecto

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda o m ²)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. 1 - CMM-2013-000033	2	4.505	4.500	182 a 230	SI

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato 1: No. CMM-2013-000033, objeto: “(...) Construcción del CEAD de Puerto Colombia incluyendo estructura, acabados, urbanismo, incorporación tecnológica y

mobiliario, de conformidad con los términos de referencia de la invitación y propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte del presente contrato. (...)

A folio 182, el proponente aporta certificación expedida el 05 de abril de 2016 por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD suscrita por WILLIAM JIMENEZ en calidad de COORDINADOR JURÍDICO Y CONTRATACIÓN – SECRETARÍA GENERAL OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y MANTENIMIENTO DE LA UNAD, certificado que “(...) EBISU S.A.S. empresa de servicios (...) suscribió el contrato de obra no. CMM-2013-000033, de acuerdo a lo siguiente: (...)”.

En la certificación se especifica: Numero del contrato, objeto del contrato, valor del contrato \$9467'467.430.335,84, fecha de inicio, fecha de terminación 15 de diciembre de 2014, plazo de ejecución, porcentaje de participación 100%, actividades realizadas, espacios académicos construidos, área total cubierta construida 4.507,17 m2, calificación del cumplimiento excelente, entre otros.

A folio 183, el proponente aporta contrato No. CMM-2013-000033, referente a este se evidencia: clase de contrato, objeto, ente otros. Suscrito el 26 de junio de 2013 por NANCY RODRIGUEZ MATEUS en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UNAD y MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ en calidad de REPRESENTANTE LEGAL EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.

A su vez, en folio 184, el proponente aporta OTROSI No 1 CONTRATO DE OBRA CMM 2013-000033, suscrita el 26 de noviembre de 2014 por NANCY RODRIGUEZ MATEUS en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UNAD y MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ en representación legal de EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.

De esta manera, en los folios 185 al 186 el proponente adjunta ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA donde consta objeto del contrato, localización, valor inicial, adición, valor total, plazo de ejecución, forma de pago y certificando el recibo a satisfacción del 100% de las cantidades contratadas, entre otros. Suscrita el 15 de diciembre de 2014 por MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ en representación legal de EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS, HUMBERTO GUTIERREZ en calidad de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA CONSULTORÍA Y CONTROL S.A.S., GUILLERMO CASTRO en representación legal CONSULTORIA Y CONSTROL S.A.S y ING WILLIAM JIMENEZ en calidad de SUPERVISOR UNAD.

A folio 187, el proponente aporta cuadro de resumen presupuestal que indica los valores del acta de modificación No. 2 y los valores correspondientes al ACTA DE RECIBO FINAL.

De los folios 188 a 230, el proponente aporta el acta de liquidación donde indica las actividades, cantidades y valores desarrollados durante la ejecución del contrato para cada uno de los espacios intervenidos. Suscrita por HUMBERTO GUTIERREZ en calidad de representante de la INTERVENTORÍA CONSULTORÍA Y CONTROL S.A.S, MONICA COTE SANCHEZ en calidad de GERENTE de EBISU S.A.S. y el ING WILLIAM HERNAN JIMENEZ SALGAR en calidad de SUPERVISOR UNAD.

Todo lo anterior conforme a lo establecido a los Términos de Referencia según la Alternativa A y B:
“(...)

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o cierre, balance financiero y de ejecución / liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de cierre, balance financiero y de ejecución o liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista (...)

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de cierre, balance financiero y de ejecución / liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte. (...)"

Por lo tanto, esta certificación es técnicamente hábil para continuar con el proceso.

Contrato 2: No. CMM-2015-000037, objeto: "(...) CONSTRUCCIÓN DEL CCAV DE BUCARAMANGA EN LA CARRERA 16 NO. 10ª – 25 / 21 /25, DE CONFORMIDAD CON SUS ANEXOS (LISTA DE CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA EN BUCARAMANGA – SANTANDER, LOCALIZACIÓN, PLANTA GENERAL Y CUADRO DE ÁREAS) Y CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PUBLICA NO. 12 DE 2015 Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. (...)"

A folios 231 a 237, el proponente aporta contrato No. CMM-2015-000037, referente a este se evidencia: clase de contrato, nombre del contratista, objeto, valor del contrato por \$ 3.655.350.495 IVA incluido, entre otros. Suscrito el 29 de diciembre de 2015 por NANCY RODRIGUEZ MATEUS en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UNAD y MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ en calidad de REPRESENTANTE LEGAL EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.

En folios 238 y 239, el proponente aporta ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA donde consta objeto del contrato, localización, valor del contrato, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo de ejecución, forma de pago, entre otros. Adicional a lo anterior, se incluye en el cuerpo del documento y mediante cuadros anexos las cantidades finales y costos según precios unitarios relacionados por un valor de \$ 3.655.350.495,00 aclarando que los mismos hacen parte integral del acta. Suscrita el 16 de diciembre de 2016 por MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ en representación legal de EBISU S.A.S, ING WILLIAM JIMENEZ en calidad de SUPERVISOR UNAD, HUMBERTO GUTIERREZ en calidad de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA CONSULTORÍA Y CONTROL S.A.S, y GUILLERMO CASTRO en representación legal CONSULTORIA Y CONSTROL S.A.S.

Todo lo anterior conforme a lo establecido a los Términos de Referencia según la Alternativa B:

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de cierre, balance financiero y de ejecución o liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista (...)

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de cierre, balance financiero y de

ejecución / liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte. (...)

Por lo tanto, esta certificación es técnicamente hábil para continuar con el proceso.

Contrato 3: No. CMM-2014-000059, objeto: “(...) CONSTRUCCIÓN DEL CCAV DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD CON SUS ANEXOS DE LISTA DE CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER OBRA CIVIL ADEMÁS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PUBLICA NO. 29 DE 2014. (...)”

A folio 240, el proponente aporta certificación expedida el 12 de diciembre de 2016 por UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD suscrita por WILLIAM JIMENEZ SALGAR en calidad de COORDINADOR OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y MANTENIMIENTO DE LA UNAD, certificado que “(...) EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS (...) desarrollo satisfactoriamente el contrato de obra No. CMM-2014-000059 de acuerdo a lo siguiente (...)”.

En la certificación se especifica: Numero del contrato, nombre de la contratante, objeto del, valor total del contrato \$ 3.514'000.000, fecha de terminación 31 de diciembre de 2015, área construida cubierta 2.824,5 m2, espacios académicos construidos, calificación del servicio excelente, entre otros.

Del folio 241 al 248, el proponente aporta contrato No. CMM-2014-000059, referente a este se evidencia: clase de contrato, nombre del contratista, objeto, valor del contrato por \$ 3.514'000.000 IVA incluido, entre otros. Suscrito el 29 de diciembre de 2015 por NANCY RODRIGUEZ MATEUS en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UNAD y MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ en calidad de REPRESENTANTE LEGAL EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.

En folios 249 a 253, el proponente aporta ACTA DE RECIBO FINAL donde consta objeto del contrato, localización, valor del contrato, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo de ejecución, forma de pago, entre otros. Adicional a lo anterior, se incluye en el cuerpo del documento y mediante cuadros anexos las cantidades finales y costos según precios unitarios relacionados por un valor de \$ 3.514'000.000 aclarando que los mismos hacen parte integral del acta. Suscrita el 11 de diciembre de 2015 por MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ en representación legal de EBISU S.A.S, HUMBERTO GUTIERREZ en calidad de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA CONSULTORÍA Y CONTROL S.A.S, GUILLERMO CASTRO en representación legal CONSULTORIA Y CONSTROL S.A.S. y ING WILLIAM JIMENEZ en calidad de SUPERVISOR UNAD.

Todo lo anterior conforme a lo establecido a los Términos de Referencia según la Alternativa B:

Alternativa B. *Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de cierre, balance financiero y de ejecución o liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista (...)*

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de cierre, balance financiero y de ejecución / liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o

representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte. (...)

Por lo tanto, esta certificación es técnicamente hábil para continuar con el proceso.

Contrato 4: No. CMM-2012-000024, objeto: “(...) ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS Y ÁREAS DE SERVICIO DE LA SEGUNDA ETAPA DE MODERNIZACIÓN DE LA SEDE DE LA UNAD EN COROZAL, DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN Y PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. (...)”

A folio 254, el proponente aporta certificación expedida el 4 de mayo de 2016 por UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD suscrita por WILLIAM JIMENEZ en calidad de COORDINADOR OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y MANTENIMIENTO DE LA UNAD, certificado que “(...) EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS (...) desarrollo satisfactoriamente el contrato de obra No. CMM-2012-000024 de acuerdo a lo siguiente: (...)”.

En la certificación se especifica: Numero del contrato, nombre de la contratante, objeto del contrato, valor total del contrato por \$ 2.912'000.000, fecha de terminación 31 de agosto de 2013, área construida cubierta 1.629,20 m2, espacios académicos construidos, calificación del servicio excelente, entre otros.

A folio 255, el proponente aporta contrato No. CMM-2012-000024, referente a este se evidencia: clase de contrato, nombre del contratista, objeto, valor del contrato por \$ 2.912'000.000, entre otros. Suscrito el 12 de junio de 2012 por NANCY RODRIGUEZ MATEUS en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UNAD y MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ en calidad de representante del CONTRATISTA.

Así mismo, en folio 256, el proponente aporta minuta del OTROSI No 1 CONTRATO DE OBRA CMM 2012-000024, suscrita el 21 de mayo de 2013 por NANCY RODRIGUEZ MATEUS en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ en representación del CONTRATISTA.

De esta manera, en folios 257 al 262, el proponente aporta ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA donde consta objeto del contrato, localización, valor del contrato, fecha de iniciación, plazo de ejecución, fecha de terminación, forma de pago, entre otros. Adicional a lo anterior, se incluye en el cuerpo del documento y mediante cuadros anexos las cantidades finales y costos según precios unitarios relacionados por un valor de \$ 2.912'000.000 aclarando que los mismos hacen parte integral del acta. Suscrita el 28 de agosto de 2013 por MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ en representación legal de EBISU S.A.S, HUMBERTO GUTIERREZ en calidad de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, GUILLERMO CASTRO en representación legal CONSULTORIA Y CONSTROL S.A.S. y ING WILLIAM JIMENEZ en calidad de SUPERVISOR UNAD.

Todo lo anterior conforme a lo establecido a los Términos de Referencia según la Alternativa B:

Alternativa B. *Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de cierre, balance financiero y de ejecución o liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista (...)*

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de cierre, balance financiero y de

ejecución / liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte. (...)

Por lo tanto, esta certificación es técnicamente hábil para continuar con el proceso.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos

PROPONENTE N°3. CONSORCIO ITM VILLAVICENCIO

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	IDESTRA S.A.	900.203.601-3	30%	Si
2	TORRESCAMARA Y CIA DE OBRA S.A.	900.426.606-7	51%	No
3	CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.	830.102.903-5	19%	No

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: **CUMPLE**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

- El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.
- El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.
- Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos **Penitenciarios** o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto.

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

“ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

- i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 1: No. 743 de 2012	1,00	0	29.010	192 al 202	SI
Contrato 2: No. 1241-09	1,00	6.575		203 al 208	
Contrato 3: No. 112 de 2015	1,00	2.278		209 al 242	
Contrato 4: convocatoria 017	2,00	31.078		243 al 245	
		39.932			

- ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 4: convocatoria 017	2	31078	9.669,9	243 al 245	SI

- iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos **Penitenciarios** o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 4: convocatoria 017	1,00	36.900	7.000	35	SI

REQUERIMIENTO DE SUBSANABILIDAD

Contrato 1: No. 743 de 2012

En los folios 192 al 202, El proponente presenta certificación expedido por la Gobernación del Huila en la que certifica que el CONSORCIO RECINTO FERIA NEIVA, conformado por IDESTRA S.A. con Nit. 900.203.601-3 con una participación del 45%, Construcciones CF S.A.S. con Nit. 860.526.744-1 con una participación del 45% y Inversiones G&R SAS con Nit. 820.003.863-8 con una participación del 10%, realizó la "Construcción de la primera etapa del recinto Ferial de la Ciudad de Neiva, Departamento del Huila".

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.3.1 Experiencia Específica del Proponente y en la Adenda No. 1, la cual reza:

*Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados**, que cumplan las siguientes condiciones:*

- i. *El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.*
- ii. *El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.*
- iii. *Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** que de **manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías:** Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto **(Negrilla y subrayada fuera del texto original)**.*

La certificación presentada por el proponente no hace parte de la experiencia requerida de manera taxativa en las tipologías requeridas. Revisados los documentos presentados como subsanación por parte del proponente, el contrato presentado no se acepta por no ajustarse a lo requerido en los términos de referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuanto a:

(...) Para efectos del presente proceso, se entiende por:

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, **de manera taxativa, deberán ser en:** Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo. **(Subrayado y negrilla fuera del texto original)**

No se acepta la experiencia aportada para la acreditación de la experiencia relacionada con contrato de Recinto Ferial de Neiva, por no cumplir con lo establecido en el numeral 3.1.3.1 Experiencia Específica.

Contrato 2: No. 1241-09

En los folios 203 al 208, El proponente presenta certificación expedido por la Alcaldía de Barrancabermeja en la que certifica que el CONSORCIO BARRANCA, conformado por CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL con una participación de 60% e IDESTRA S.A. con una participación del 40% realizó la “Construcción Edificio de Aulas Institución Educativa Camilo torres Restrepo Sede A Municipio de Barrancabermeja”.

Contrato 3: No. 112 de 2015

En los folios 209 al 242, El proponente presenta contrato No. 112 de 2015 suscrito entre Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelario – USPEC y Consorcio Bellavista 07 conformado por IDESTRA S.A. con una participación del 20%, Darío Alfonso Franco con una participación del 20% y Construcciones Daltre Colombia S.A. con una participación del 60%, para la ejecución de “Contratar los Estudios Técnicos, Diseños Arquitectónicos, construcción, Trámite y Licencias para el Nuevo Pabellón No. 5 del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad – USPEC – Bellavista Municipio de Bello, Antioquia”. Adicionalmente, relaciona el acta de entrega y recibo final a satisfacción del contrato de obra suscrita por las partes, presupuesto de la obra y balance financiero del contrato.

Se requirió al proponente presentar nuevamente el Acta de Entrega y Recibo Final a Satisfacción del Contrato de obra No. 112 de 2015, con el fin de verificar la información relacionada. El proponente entrego la documentación solicitada dentro del periodo de subsanación.

Contrato 4: Convocatoria No. 017

En los folios 243 al 245, El proponente presenta certificación de la convocatoria No. 017 Programa de Vivienda Gratuita, contrato suscrito entre fiduciaria Bogotá S.A. como Vocera del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita y la Unión Temporal conformada por Constructora Carvajal y Riviera Ltda con una participación del 50% y Constructora Monape S.A.S. con una participación del 50%, para la ejecución del “Programa de Vivienda Gratuita 900 unidades de vivienda – VIP – Apartamentos – y obras de urbanismo del proyecto denominado Urbanización Cormoranes, dentro del marco de la convocatoria 017 Programa de Vivienda Gratuita – Fidubogotá – Norte de Santander, Programa de Vivienda Gratuita.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con los requerimientos de la Experiencia Específica del numeral 3.1.3.1.

PROPONENTE N°4. CONSORCIO CCA VILLAVICENCIO

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	CARLOS FERNANDO CÓRDOBA AVILEZ	900.203.601-3	50%	No
2	INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES – INCO S.A.S.	900.426.606-7	50%	Si

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

- iv. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.
- v. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.

- vi. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos **Penitenciarios** o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto.

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

“ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

- iv. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 1: No. 1019 de 2014	2,00	16.904	29.010	084 al 090	SI
Contrato 2: No. 370 de 2012	2,00	12.324		091 al 094	
		29.228			

- v. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 2: No. 370 de 2012	2	12324	9.669,9	091 al 094	SI

- vi. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos **Penitenciarios** o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 2: No. 370 de 2012	2,00	6.128	4.500	091 al 094	SI

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO

Contrato 1: No. 1019 de 2014

En los folios 084 al 090, El proponente presenta certificación expedido por el SENA en la que certifica que el CONSORCIO ATRATO, conformado por INGENIERÍA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS con una participación del 70% y LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA con una participación del 30%, realizó la "Construcción de la Nueva Sede Industrial de Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad del Chocó del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA".

Se requirió al proponente en la presentación de documento donde se evidenciara las actividades y cantidades ejecutadas para verificar el alcance del contrato ejecutado, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.3.1 Experiencia Específica del Proponente y en la Adenda No. 1, la cual reza:

*Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:***

- iv. *El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.*
- v. *El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.*
- vi. *Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto **(Negrilla y subrayada fuera del texto original)**.*

El proponente entrego dentro del plazo establecido para subsanar, el acta de entrega y recibo final de obra suscrita el 30 de julio de 2016 y Acta Parcial de obra No. 11 – Pago Final donde se relaciona las actividades y cantidades de obra ejecutada.

Contrato 2: No. 370 de 2012

En los folios 091 al 094, El proponente presenta certificación expedido por el Municipio de Quibdó en la que certifica a Ingeniería, Interventoría y construcciones S.A.S. realizó la ejecución de "Realizar a Precio Global Fijo los Estudios y diseños y la Construcción de la Primera Etapa del Mega Colegio MIA - Municipio de Quibdó".

Se requirió al proponente en la presentación de documento donde se evidenciara el área cubierta, toda vez que los documentos aportados por el proponente, no fue posible verificar las actividades y cantidades del área cubierta, en la certificación aportada hace referencia al área intervenida pero no era claro el área cubierta.

El proponente hizo entrega de la documentación dentro del plazo establecido, el acta de entrega y recibo final de obra donde se relaciona las actividades y cantidades ejecutada en el contrato aportado para la acreditación de la experiencia.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con los requerimientos de la Experiencia Específica del numeral 3.1.3.1.

PROPONENTE N°5. CONSORCIO UNIPRI VILLAVICENCIO

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S	830.110.735-8	30%	SI
2	UNIVERSAL SEC S.A.S	900.460.588-6	30%	SI
3	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	860.051.447-7	30%	NO
4	CARLOS JULIO RIVERA CORREAL	19.229.416	10%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá **presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- “EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.
- “ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado.

i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO No 016 de 1996	1,00	23.715	29.010	225-226	NO
CONTRATO No. 196 de 2003	1,00	0		227 – 228	
CONTRATO No. 102 de 2003	1,00	0		229 – 230	
CONTRATO No. 2132560	1,00	0		231 - 232	
		23.715			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO No 016 de 1996	1	23715	6.669.9	225-226	SI

iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda o m2)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO No 016 de 1996	1,00	11.822	4.500	225-226	SI

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato 1: N° 016 del 1996, objeto: diseño y construcción segunda etapa de la Facultad Tecnológica en la Universidad Distrital Francisco José Caldas, ubicada en el Barrio Candelaria la Nueva, Cuarta Etapa, Localidad Ciudad Bolívar.

En los folios 225-226, El proponente presenta certificación expedida por la Roberto Vergara Pórtela en su calidad de Gerente Proyecto Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la que certifica que el Ingeniero Carlos Julio Rivera Correal, ejecutó con la entidad el contrato de obra pública No. 016 de 1.996, consistente en diseño y construcción segunda etapa de la Facultad Tecnológica en la Universidad Distrital Francisco José Caldas, ubicada en el Barrio Candelaria la Nueva, Cuarta Etapa, Localidad Ciudad Bolívar", finalizado el 5 de junio de 1999, por valor de \$ 5.607.531.699,37 y un área diseñada cubierta de 11.821,94 m2. No se requirió información adicional.

Contrato 2: N° 196 de 2003, objeto: Contratar a precio global fijo el diseño arquitectónico- técnico y posterior construcción de la Institución Educativa Distrital IED El Bosque- proyecto sur con Bogotá, de la localidad 5 Usme localizado en el lote denominado súper manzana N°1 del Sector B, de la Etapa 2, del desarrollo Urbanístico Santa Marta.

En el folio 227-228, El proponente presenta certificación expedida por Irma Carmenza Chamorro Toquica en su calidad de Directora de Contratación de la secretaría de Educación de Bogotá, en la que certifica que el Consorcio CIC en la que participa CARLOS JULIO RIVERA CORREAL con un 60% y CONSTRUCTORA COCELCA LTDA con NIT 830.110.735-8 con un 30% (Hoy Constructora Prisma), ejecutó con la entidad el contrato No. 196 de 2003, cuyo objeto fue "Contratar a precio global fijo el diseño arquitectónico- técnico y posterior construcción de la Institución Educativa Distrital IED El Bosque- proyecto sur con Bogotá, de la localidad 5 Usme localizado en el lote denominado súper manzana N°1 del Sector B, de la Etapa 2, del desarrollo Urbanístico Santa Marta", finalizado el 30 de diciembre de 2006, con un área cubierta construida de 5.542,86 m2.

Se requirió información adicional en la que se desglose el valor correspondiente a los diseños por cuanto en los Términos de Referencia se requiere experiencia en (...)"Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO 1 (UNO) Y MÁXIMO 4 (CUATRO) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:(...)" El proponente no subsanó en el tiempo establecido en el cronograma de la presente convocatoria por lo tanto este contrato no le aporta para la validación de la experiencia específica.

Contrato 3: N° 102 de 2013, objeto: Construcción de una etapa en las IED San Francisco y Ciudad Bolívar de la localidad 19 Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., mediante el sistema de precios unitarios.

En los folios 229-230, El proponente presenta certificación expedida por Irma Carmenza Chamorro Toquica en su calidad de Directora de Contratación de la secretaria de Educación de Bogotá, en la que certifica que el Consorcio Educación en la que participa CARLOS JULIO RIVERA CORREAL con un 60% y CONSTRUCTORA COCELCA LTDA con NIT 830.110.735-8 con un 40% (Hoy Constructora Prisma), ejecutó con la entidad el contrato No. , cuyo objeto fue "Construcción de una etapa en las IED San Francisco y Ciudad Bolívar de la localidad 19 Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., mediante el sistema de precios unitarios", finalizado el 5 de octubre de 2005, por valor de \$2.686.956.376,49 y con un área cubierta construida total de 2.398,25 m2.

Se requirió información adicional en la que se evidencia el valor y área cubierta construida de cada una de las Instituciones Educativas. El proponente no subsanó en el tiempo establecido en el cronograma de la presente convocatoria por lo tanto este contrato no le aporta para la validación de la experiencia específica.

Contrato 4: N° 2132560, objeto Ejecución por parte del contratista de los diseños y estudios técnicos y construcción de un centro de desarrollo infantil (CDI) en el Municipio de Tolú -Sucre para 160 cupos.

En los folios 231-232, El proponente presenta certificación expedida por Luz Stella Trillos Camargo en su calidad de Gerente de unidad del área de seguimiento, controversias contractuales y liquidaciones de la Subgerencia de FONADE, en la que certifica que EL CONSORCIO PRISMA en la que participa GRUPO CONSTRUCTORA PRISMA, NIT 830.110.735-8 con un 60% y UNIVERSAL SEC S.A.A con NIT 900.460.588-6 con un 40%, ejecutó el contrato No. 2132560, cuyo objeto fue "Ejecución por parte del contratista de los diseños y estudios técnicos y construcción de un centro de desarrollo infantil (CDI) en el Municipio de Tolú -Sucre para 160 cupos, finalizado el 4 de septiembre de 2013.

Se requirió información adicional en la que se evidencia el valor desglosado de los estudio y diseños y del área cubierta construida como lo señalan los términos de referencia (...) 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO 1 (UNO) Y MÁXIMO 4 (CUATRO) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto.(...)"

El proponente no subsanó en el tiempo establecido en el cronograma de la presente convocatoria por lo tanto este contrato no le aporta para la validación de la experiencia específica. Sin embargo, con el contrato N° 016 de 1999 el proponente valida las tres condiciones que acreditan la experiencia específica.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, toda vez que no cumple con la condición 1 del numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia.

PROPONENTE N°6. CONSORCIO PUERTA AL LLANO 2017

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	MRB INGENIEROS ARQUITECTOS SA	860.450.020-8	50%	SI
2	JP SERVICIOS SAS	900.135.386-2	50%	
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

“ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado.

i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 1	1,00	46.708	29.010	96	SI
No. 000045	1,00	0		97 y 98	
		46.708			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 1	1	46708	6.669.9	96	SI

iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda o m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 1	1,00	44.600	4.500	96	SI

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato 1: objeto: construcción de 380 apartamentos en 9 pisos y sótanos para 7 torres del proyecto multifamiliar san Lorenzo

En folio 96, el proponente adjunta certificación suscrita por Claudia Lucía Rodríguez Abondano en su calidad de Representante Legal de la Constructora Santa Rosas S.A, quien hace constar que MRB Ltda ejecutó con el 90% de participación el contrato con objeto la construcción de 380 apartamentos en 9 pisos y sótanos para 7 torres del proyecto multifamiliar san Lorenzo, el cual tiene un área construida cubierta de 44600 m2. El valor del contrato fue de \$5.122.334.520 y la fecha de terminación fue en marzo de 1994

Contrato 2: N° 000045, objeto: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY

En folios 97 y 98, el proponente adjunta certificación suscrita por Maria Teresa Cuello Gámez, en su calidad de gerente de la unidad Técnica de FONADE, quien hace constar que la firma MRB LTDA ejecutó el contrato No 000045 con objeto la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario, el cual tuvo fecha de terminación el 21 de julio del 2000.

Dentro del informe de solicitud de subsanabilidad se le solicitó al proponente aportar los documentos que permitieran evidenciar que la certificación cumplía con lo requerido en el numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia, en lo referente a: ***“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.”*** (Subrayado fuera del texto original).

El proponente dentro de los documentos entregados manifiesta que de acuerdo a la resolución 1486 de 2016, de la secretaría de la integración Social, en su artículo 1 se define lo que son los CDC, y en su artículo 4, se define quienes son los beneficiarios. Y en tal sentido manifiestan encontrar que los CDC, son Centros de Desarrollo Infantil, sin embargo luego de revisar lo manifestado por el proponente se evidencia que los CDC se definen como: *“unidades operativas pertenecientes a la Secretaría Distrital de Integración Social, cualificación de la población, uso adecuado del tiempo libre y desarrollo de la cultura y la convivencia ciudadana a nivel individual, familiar y comunitario que promueven el mejoramiento de calidad de vida y el desarrollo de los territorios sociales, de acuerdo con las particularidades de los mismos”* y que las poblaciones participantes son *“(…) los niños, niñas, jóvenes, adultos, personas mayores, grupos comunitarios organizados y no organizados; poblaciones LGBT, con discapacidad, Room, raizales, indígena, afrocolombiana; víctimas del conflicto armado, vinculados o no a los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social para lo cual se dará prioridad en la atención a la población en situación de mayor vulnerabilidad social.”* Por lo que es claro que los CDC no son Centros de Desarrollo Infantil y así mismo que taxativamente no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia, por lo que la certificación no podrá ser tomada en cuenta para la acreditación de la experiencia específica del proponente.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con los requerimientos de la Experiencia Específica del Proponente.

PROPONENTE N°7. OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.	830.006.821-9	100%	Si

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

- El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.
- El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.
- Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos **Penitenciarios** o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto.

En lo demás, los Términos de Referencia de la presente convocatoria se mantienen sin modificaciones.

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

“ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado.

- El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 1: No. FIC-001-OP-99	1,00	37.765	29.010	050 al 053	SI
Contrato 2: No. 2091270	1,00	6.239		054 al 063	
		44.004			

- ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 1: No. FIC-001-OP-99	1	37.765	6.669.9	050 al 053	SI

- iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos **Penitenciarios** o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 2: No. 2091270	1,00	24.126	4.500	050 al 053	SI

REQUERIMIENTO DE SUBSANABILIDAD

Contrato 1: No. FIC – 001 – OP - 99

En los folios 050 al 053, El proponente presenta certificación expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia en la que certifica a la UNIÓN TEMPORAL INGETEC – OBRESCA – CONEQUIPOS conformada por OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. con una participación del 65%, INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING con una participación del 25% e INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC con una participación del 10%, realizó la ejecución de “Realizar para el FIC, los diseños, estudios técnicos, anteproyecto, proyecto, la construcción y equipamiento (dotación) de la cárcel de Mediana Seguridad de Acacias (Meta), desde sus etapas preliminares, pasando por las fases intermedias hasta concluir en su acabado y puestos en funcionamiento”.

Contrato 2: No. 2091270

En los folios 054 al 063, El proponente presenta certificación expedido por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO – FONADE en la que certifica que la UNIÓN TEMPORAL PEREIRA, conformado por CONSTRUSOCIAL LTDA con Nit. 819.002.537-3 con una participación del 50%, OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. con Nit. 830.006.821-9 con una participación del 40%, GERMAN VILLANUEVA CALDERÓN con C.C. 12.547.660 y VICTOR EDUARDO CAMELLO LONDOÑO con C.C. 85.459.388 con una participación del 5%, realizó la “Construcción de una Infraestructura Educativa Ubicada en el Sector de Tokio en la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda”.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con los requerimientos de la Experiencia Específica del numeral 3.1.3.1.

PROPONENTE N°8. CONSORCIO CDI VILLAVICENCIO

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	INNOVACIONES TECNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	900465022-2	35%	-
2	JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO	80088071-2	35%	SI
3	ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS	12952584-8	30%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: **NO CUMPLE**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

“ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado.

i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
010 MDN-ARC-JOLA-2013	3,00	0	29.010	213	NO
001 de 2013	2,00	8.953		214-236	
008 DE 2013	2,00	6.787		237-256	
		15.740			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
001 de 2013	2	8953	9.669,9	214-236	NO

iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m² de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m² por contrato y/o proyecto

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda o m ²)	FOLIOS	CUMPLE
008 DE 2013	2,00	3.618	4.500	237-256	NO

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

Contrato 1: N° 010 MDN-ARC-JOLA-2013, objeto: Construcción de inmuebles para el proyecto de infraestructura "ALFA SEXTANTIS" de la Escuela Naval Almirante Padilla "Construcción edificio alojamiento para estudiantes femeninos".

Folio 213: Aporta certificación expedida por el Gerente de proyectos de la escuela naval almirante padilla Capitán de navío Carlos Quijano para el proyecto: Construcción de inmuebles para el proyecto de infraestructura "ALFA SEXTANTIS" de la Escuela Naval Almirante Padilla "Construcción edificio alojamiento para estudiantes femeninos"

No es posible observar en el objeto del contrato que este cumpla taxativamente con lo requerido en los términos de referencia: *Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL*

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por: "EDIFICACIONES INSTITUCIONALES" aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; **los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m² de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.**

El proponente dentro del plazo otorgado para subsanar envía acta de recibo final del contrato, sin embargo el objeto del contrato no cumple **taxativamente** con lo requerido en los Términos de Referencia, pues es claro que un proyecto de vivienda y un proyecto de alojamiento al tener una funcionalidad diferente, la características y los espacios son a su vez distintos, por lo que no es posible acreditar la experiencia con un proyecto de alojamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, dicha certificación no se acepta para la acreditación de la experiencia específica del proponente.

Contrato 2: N° 001 de 2013, objeto: Realizar la construcción y dotación del mobiliario del edificio de posgrados e investigación, en el campus nueva granada en Cajicá, según las especificaciones y las cantidades consignadas en el presupuesto, por la modalidad de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones y cantidades señaladas en los pliegos de condiciones de la invitación pública N° 001 DE 2012 y sus adendas, planos adjuntos y en la propuesta de fecha 4 de abril de 2013.

Folios 214-236: Aporta certificación expedida por el jefe de división de contratación y adquisiciones de la universidad militar nueva granada Monica Marcela Urrego David del proyecto cuyo objeto es: Realizar la construcción y dotación del mobiliario del edificio de posgrados e investigación, en el campus nueva granada en Cajicá, según las especificaciones y las cantidades consignadas en el presupuesto, por la modalidad de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones y cantidades señaladas en los pliegos de condiciones de la invitación pública N° 001 DE 2012 y sus adendas, planos adjuntos y en la propuesta de fecha 4 de abril de 2013.

El proponente dentro del plazo otorgado para subsanar hace entrega de la carta de conformación del consorcio donde se evidencia que los participantes fueron: Julian Andres Cogollo Briceño con el 50% y Construcciones Lujan Sucursal Colombia con el 50%.

Contrato 3: N° 008 DE 2013, objeto: Realizar la construcción y dotación de mobiliario del edificio de la facultad de estudios a distancia (FAEDIS) en el campus nueva granada en Cajicá por la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste de conformidad con las especificaciones y cantidades señaladas en los pliegos de condiciones de la invitación pública N° 012 de 2013 y sus adendas, planos adjuntos y en la propuesta presentada por el contratista de fecha 28 de octubre de 2013.

Folios 237-256: Aporta certificación expedida por el jefe de división de contratación y adquisiciones de la universidad militar nueva granada Monica marcela Urrego David del proyecto cuyo objeto es: Realizar la construcción y dotación de mobiliario del edificio de la facultad de estudios a distancia (FAEDIS) en el campus nueva granada en Cajicá por la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste de conformidad con las especificaciones y cantidades señaladas en los pliegos de condiciones de la invitación pública N° 012 de 2013 y sus adendas, planos adjuntos y en la propuesta presentada por el contratista de fecha 28 de octubre de 2013.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos

PROPONENTE N°9. CONSORCIO VILLAVICENCIO 2017

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	ARISTA SAS	891411338-0	30%	SI
2	ASUL SAS	816001249-1	30%	SI
3	AUGUSTO ACUÑA ARANGO	10.092.277	20%	SI
4	MARTIN SANCHEZ PALMA	4.496.725	20%	SI

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

“ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado.

- i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
N°SA 094 CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA CLINICA PEDIATRICA COMFAMILIAR	1	13.478	29.010	92	SI
LPN 01-2001 - CONSTRUCCION COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL ITI - SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL QUINDIO	1y2	7.986		93-95	
CONTRATO CO 001 SIQ NCMCONSTRUCCION DE LA OBRA PLAN PILOTO NUEVA CIUDAD MILAGRO SECTORES 3 Y 4 - SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL QUINDIO	1y2	16.010		96-101	
1603 de 2009 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE IE Y DOTACION EN MUNICIPIOS DEL DEPTO DE CND	3y4	0		103-105	
		37.474			

- ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO CO 001 SIQ NCMCONSTRUCCION DE LA OBRA PLAN PILOTO NUEVA CIUDAD MILAGRO SECTORES 3 Y 4 - SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL QUINDIO	1y2	16010	9.669,9	96-101	SI

- iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA	FOLIOS	CUMPLE
N° SA 094 CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA CLINICA PEDIATRICA COMFAMILIAR	1	6.211	4.500	92	SI

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato 1: N° SA 094, cuyo objeto es: CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA CLINICA PEDIATRICA - COMFAMILIAR

En el folio 92 presenta certificación expedida por la entidad contratante, COMFAMILIAR en la que consta el objeto del contrato, el valor final, la fecha de terminación, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación del contrato. Se evidencia 6211 m2 placa aligerada.

Contrato 2: LPN 01-2001, cuyo objeto es CONSTRUCCION COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL ITI - SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL QUINDIO

En el folio 93 presenta certificación expedida por la entidad contratante, en la que consta el objeto del contrato, el valor final, la fecha de terminación, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación del contrato. Folio 94 y 95 Documento consorcial.

Contrato 3: N° CO 001 SIQ NCM, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA OBRA PLAN PILOTO NUEVA CIUDAD MILAGRO SECTORES 3 Y 4 - SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL QUINDIO

Mediante presentación de certificación expedida por la entidad contratante en el Folio 96-99, en la que consta el objeto del contrato, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación. En el folio 100 y 101, adjuntan el documento consorcial.

Contrato 4: N°1603 de 2009, cuyo objeto es REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE IE Y DOTACION EN MUNICIPIOS DEL DEPTO DE CND

1. Mediante presentación de certificación expedida por la entidad contratante en el Folio 103-105, en la que consta el objeto del contrato, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación.
2. El valor de obra del folio 104 por \$6.366.000.000 y la sumatoria del costo de los grandes capítulos discriminados para este contrato en el folio 104 y 105 es por \$4.814.586.936, no coincide, así mismo, no se señala ni discrimina el valor por dotación.
3. Se solicitó aclarar el valor por construcción debido a que el valor que se requiere en la presente convocatoria es el de Construcción exclusivamente ya que los Términos de Referencia señala: "Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL". Lo que aportó como subsanación NO ACLARO NI DESGLOSO el valor de la dotación independiente del de la construcción ni los soportes de actas corresponden a los valores indicados y tampoco se aclaró el punto 2.

Sin embargo, el aporte de este contrato no es requerido para el cumplimiento de la Experiencia Específica de la presente convocatoria, ya que con los tres (3) contratos anteriores CUMPLE.

PROPONENTE N°10. CONSORCIO VILLAVICENCIO META 2017

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	LUIS EMIGIO BARON VARGAS	10.545.813	33%	SI
2	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS	809.002-625-7	34%	
3	MILLER SUAREZ GUZMAN	93.385.842	33%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o

Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

“ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado.

i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
2011008 -2011	3	6.942	29.010	33	SI
2011015	1,00	9.416		34	
STI-07-DE 2008	1,00	7.767		35	
STI-051-DE 2007	1,00	9.971		36	
		34.095			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
2011015	1	9971	9.669,9	34	SI

iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda o m2)	FOLIOS	CUMPLE
--------------	------------	----------------------	--	--------	--------

2011015	1,00	7.009	4.500	34	SI
---------	------	-------	-------	----	----

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato No 1: 2011008 -2011:

Alternativa A Folios (33): Presenta certificación suscrita por el supervisor de obra del contrato de la referencia, La certificación aportada indica el edificio institucional objeto de contratación (Construcción de la institución educativa Andres Rocha del municipio de Chaparral.), con sus respectivas aéreas cubiertas (1.843 m2), así mismo indica que el contrato fue ejecutado y el porcentaje de participación, el cual correspondió al 1000 % el contrato aporta el valor para establecer la acreditación de las actividades 1, 2 y 3.

Contrato 2: N° 2011015, suscrito con la Sociedad Tolimense de Ingenieros, **objeto** Construcción de la planta física de la institución Félix Tiberio Guzmán.

Alternativa A Folios (34): Presenta certificación suscrita por el supervisor de obra del contrato de la referencia, La certificación aportada indica el edificio institucional objeto de contratación (Construcción de la planta física de la institución Félix Tiberio Guzmán.), así mismo indica que el contrato fue ejecutado y el porcentaje de participación, el cual correspondió al 1000 % el contrato aporta el valor para establecer la acreditación de las actividades 1 y 2.

Contrato 3: STI-07-DE 2008 suscrito con la Sociedad Tolimense de Ingenieros, **objeto:** Construcción de los auditorios de la Universidad Central del Tolima en la sede central.

Alternativa A Folios (35): presenta certificación suscrita por el Presidente de la sociedad Tolimense de Ingenieros, del contrato de la referencia, la certificación aportada indica el edificio institucional objeto de contratación, con sus respectivas áreas cubiertas (1.448), así mismo indica que el contrato fue ejecutado y el porcentaje de participación, el cual correspondió al 1000 % el contrato aporta el valor para establecer la acreditación de las actividades 1 y 2

Contrato 4: N° STI-051-DE 2007 suscrito con la Sociedad Tolimense de Ingenieros, **objeto:** Construcción del bloque de aulas de la Universidad del Tolima en la sede central.

Alternativa A Folios (36): presenta certificación suscrita por el Presidente de la sociedad Tolimense de Ingenieros, del contrato de la referencia, la certificación aportada indica el edificio institucional objeto de contratación, con sus respectivas áreas cubiertas (7.998,92), así mismo indica que el contrato fue ejecutado y el porcentaje de participación, el cual correspondió al 1000 % el contrato aporta el valor para establecer la acreditación de las actividades 1, 2 y 3

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos.

PROPONENTE N°11. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LA MADRID

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	CONSTRUCTORA INCO SAS	806.008.712-6	50%	SI
2	MOSEL SAS	800.017.873-1	50%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

“ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado.

i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
2121394	1,00	16.846	29.010	123	SI
SI-C-1048-2013	1,00	13.022		162	
7-304-39-2014	1,00	7.721		211	
149 DE 2010 CM-149	1,00	1.186		171	
		38.775			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
SI-C-1048-2013	1	13022	9.669,9	162	SI

iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda o m2)	FOLIOS	CUMPLE
2121394	1,00	5.182	4.500	123	SI

Contrato 1, No 2121394 Con objeto CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO A, DENOMINADA NELSON MANDELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA BOLÍVAR

En los folios 123 a 161, el proponente adjunta certificación suscrita por Eduardo Chacón Andrade, en su calidad de gerente de la unidad del área de contratación de FONADE, quien hace constar que MOSEL SAS ejecutó el contrato No 2121394, con objeto la construcción de una infraestructura educativa tipo A, denominada Nelson Mandela en el distrito de Cartagena Bolívar, por un valor total de \$9.930.701.183,00. El contrato tuvo fecha de terminación el 30 de noviembre de 2013 y se informa que el cumplimiento fue bueno. Adicionalmente adjunta acta de entrega y recibo final, donde se evidencian los ítems ejecutados donde se evidencia que el área construida cubierta fue de 5182,51 m2

Contrato 2, No SI-1048 Con objeto LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGA COLEGIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO.

El proponente adjunta copia del contrato No. SI-1048-2013 suscrito entre el consorcio ORION (MOSEL SAS 60%) y la gobernación de Bolívar, con objeto la construcción de un mega colegio en el municipio de San Juan Nepomuceno, el cual tuvo fecha de terminación el 16 de febrero de 2015. adicionalmente adjunta acta de recibo de obras donde se evidencian las cantidades y valores ejecutados

Contrato 3, No 7-304-39-2014-SED Con objeto: DISEÑOS, AJUSTES DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN EN TRECE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

El proponente adjunta acta certificado suscrito por Guillermo Manuel Peña Chávez, en su calidad de supervisor de la secretaría de educación distrital de Cartagena de Indias, quien hace constar que el consorcio instituciones educativas 2014 (MOSEL S.A.S. - 20%) ejecutó el contrato No 7-304-39-2014-SED, el cual tuvo fecha de terminación el 4 de noviembre de 2015, el valor total del contrato fue de \$40.172.081.260,23, sin embargo para la verificación de cumplimiento de las condiciones 1 y 2 del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se tiene en cuenta el valor del contrato por \$24.874.250.008,00 toda vez que en las actividades ejecutadas se evidencia que no todos los trece (13) proyectos cumplen con lo exigido en el numeral 3.1.3.1, teniendo en cuenta que de acuerdo a los Términos de Referencia "(...) no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo. (...) Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado"

Contrato 4, No 149 de 2010 Con objeto: ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE 6 AULAS Y 1 BATERÍA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE

En los folios 171 a 175, el proponente adjunta certificación suscrita por Iván Felipe Jiménez Rojas, jefe de proyectos encargado de la Organización Integral para las migraciones, quien hace constar que la CONSTRUCTORA INCO LTDA ejecutó el contrato No 149 de 2010, con objeto estudios diseños y construcciones de 6 aulas y 1 baterías sanitaria en la Institución Educativa Santiago Apóstol Sede principal ubicada en el municipio de San Benito Abad, departamento de Sucre, el cual fue por un valor final del contrato de \$635.104.401 y tuvo fecha de terminación el 25 de julio de 2011. En cuanto al cumplimiento se informa que fue excelente.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste CUMPLE con todos los requisitos técnicos.

Dado a los once (11) días del mes de julio de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.